

**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027.

Considerando primero: Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, fundamentado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado;

Considerando segundo: Que, como jefe de Gobierno, le corresponde al presidente de la República, por mandato constitucional, velar por la buena recaudación y fiel inversión de las rentas nacionales;

Considerando tercero: Que el proyecto de Presupuesto General del Estado (PGE) 2027 se formula en un contexto macroeconómico global caracterizado por desafíos sin precedentes para la economía dominicana, en un entorno marcado por persistentes niveles de incertidumbre y riesgos externos que afectan al comercio mundial, las condiciones financieras externas y los riesgos geopolíticos; no obstante, a pesar de esa coyuntura internacional adversa, los fundamentos macroeconómicos de la economía dominicana siguen estables y los principales sectores productivos mantienen perspectivas favorables de crecimiento, lo que permite proyectar con confianza las prioridades del próximo ejercicio fiscal;

Considerando cuarto: Que la Ley de Presupuesto General del Estado para 2027, como un instrumento de política fiscal activa, prioriza la asignación eficiente de recursos orientados a la protección de los segmentos más vulnerables de la población, al tiempo que incorpora medidas para fortalecer la capacidad de los sectores productivos con la finalidad de que estos contribuyan al crecimiento económico sostenido y estable, para impulsar la reactivación productiva y preservar la estabilidad macroeconómica;

Considerando quinto: Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio y que su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a

los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía;

Considerando sexto: Que el presupuesto físico financiero refleja la vinculación de la planificación y el presupuesto, articulando las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, permitiendo el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento durante la ejecución presupuestaria;

Considerando séptimo: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública establece que las intervenciones de política pública que ejecutan los entes y órganos de la administración pública deben estar alineadas a las prioridades estratégicas establecidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público y guardar una relación lógicamente consistente entre sí, dentro del contexto macroeconómico y el financiamiento disponible;

Considerando octavo: Que el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública establece los mecanismos para que las prioridades estratégicas definidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público se incorporen en el Presupuesto General del Estado;

Considerando noveno: Que la inversión pública constituye un instrumento fundamental para promover el crecimiento económico sostenible, elevar la productividad, mejorar la provisión de bienes y servicios públicos y reducir las brechas territoriales y sociales, contribuyendo al bienestar de la población y al fortalecimiento de las capacidades del Estado para impulsar el desarrollo nacional;

Considerando décimo: Que el Estado necesita ampliar su capacidad de proveer bienes y servicios públicos de calidad, así como garantizar el mantenimiento y restablecimiento de la infraestructura pública afectada por su uso continuo, la inversión pública eficiente requiere un incremento anual para ser un complemento clave para motorizar la inversión privada;

Considerando décimo primero: Que la inversión pública representa un medio para materializar las prioridades de desarrollo del país, mediante la ejecución de proyectos que incrementen el capital físico, humano y social, favorezcan la cohesión territorial y el cierre de brechas de acceso a servicios públicos;

Considerando décimo segundo: Que para el ejercicio presupuestario 2027, las perspectivas de la economía dominicana contemplan una expansión del Producto Interno Bruto, en un contexto de moderación de la inflación y de continuidad del dinamismo de sectores productivos claves, factores que sirven de referencia para la estimación de los ingresos, aun en un entorno internacional con riesgos derivados de la volatilidad de los mercados y las tensiones geopolíticas y comerciales.

Considerando décimo tercero: Que en fecha 18 de junio de 2026 fue promulgada la Ley núm. 30-26, la cual establece un conjunto de medidas orientadas al fortalecimiento de la recaudación tributaria mediante ajustes a la estructura de determinados tributos, la ampliación de bases imponibles y la incorporación de disposiciones que promueven la simplificación administrativa y facilitan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Considerando décimo cuarto: Que las estimaciones de ingresos contemplan las disposiciones establecidas en la Ley núm. 30-26, incluyendo aquellas cuya aplicación corresponde al ejercicio presupuestario 2027, así como la continuidad de las medidas administrativas dirigidas a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mejorar la identificación y gestión de riesgos y fortalecer la trazabilidad de las operaciones con incidencia fiscal, contribuyendo a una mayor captación de recursos que permita atender los compromisos del Estado.

Considerando décimo quinto: Que el presupuesto es la expresión política y social de un Gobierno que responde con eficiencia a los retos del entorno que, apuesta a la inversión como motor de desarrollo, y que coloca a la ciudadanía en el centro de cada decisión, bajo el principio de que cada peso de lo nuestro debe rendir frutos para la gente y para el futuro de la Nación;

Considerando décimo sexto: Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado;

Considerando décimo séptimo: Que el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al

Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente;

Considerando décimo octavo: Que es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial núm. 9750;

Vista: La Ley núm. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 9835;

Vista: La Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial núm. 9983;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, Gaceta Oficial núm. 10050;

Vista: La Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial núm. 10065;

Vista: La Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial núm. 10109;

Vista: La Ley núm. 140-02, del 4 de septiembre de 2002, que modifica la Ley núm. 80-99, del 22 de julio de 1999, sobre Bancas de Apuestas al Deporte Profesional, Gaceta Oficial núm. 10191;

Vista: La Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial núm. 10172;

Vista: La Ley núm. 88-03, del 1ro. de mayo de 2003, que instituye las Casas de Acogidas o Refugios en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial núm. 10212;

Vista: La Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone para el año 2004, que la participación de los ayuntamientos en los

montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial núm. 10233;

Vista: La Ley núm. 194-04, del 28 de julio de 2004, que dispone que la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, gozarán de autonomía presupuestaria y administrativa, Gaceta Oficial núm. 10287;

Vista: La Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10318;

Vista: La Ley núm. 557-05, del 13 de diciembre de 2005, sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes núm. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, Gaceta Oficial núm. 10347;

Vista: La Ley núm. 6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, Gaceta Oficial núm. 10352; **Vista:** La Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial núm. 10361;

Vista: La Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial núm. 10369;

Vista: La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006, Gaceta Oficial núm. 10400.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial núm. 10393;

Vista: La Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial núm. 10425;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial núm. 10426;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial núm. 10458;

Vista: La Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011, que establece que los fondos públicos depositados en entidades de intermediación financiera o asignados en subcuentas especiales de la Tesorería Nacional en provecho de los órganos del Estado, el Distrito Nacional, los municipios, los distritos municipales y los organismos autónomos y descentralizados no financieros, no podrán ser retenidos como consecuencia de embargo retentivo u oposición de cualquier naturaleza, Gaceta Oficial núm. 10613;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Gaceta Oficial núm. 10656;

Vista: La Ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial núm. 10697;

Vista: La Ley núm. 184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, y deroga las Leyes núm. 102-13 y 140-13, Gaceta Oficial núm. 10889;

Vista: La Ley núm. 34-18, del 20 de agosto de 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (INTABACO), y deroga las Leyes núm. 5961 de 1962 y 165-01, Gaceta Oficial núm. 10918;

Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 20-23, del 17 de febrero de 2023, Gaceta Oficial núm. 11100;

Vista: La Ley núm. 28-23, del 17 de marzo de 2023, sobre Fideicomiso Público, Gaceta Oficial núm. 11103;

Vista: La Ley núm. 35-24, del 2 agosto de 2024, de Responsabilidad Fiscal de las Instituciones Estatales, Gaceta Oficial núm. 11159;

Vista: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

Vista: La Ley núm. 75-25 que modifica el artículo 21 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios. Gaceta Oficial núm. 11211, del 15 de agosto de 2025;

Vista: La Ley núm.16-26, del 1 de mayo de 2026, que autoriza el pago a contratistas del Estado y crea una comisión para la revisión de reclamaciones derivadas de obras ejecutadas con o sin contrato formal; Gaceta Oficial núm.11240.

Vista: La Ley núm. 30-26, del 18 de junio de 2026, Ley de medidas pro-crecimiento económico, simplificación fiscal y mitigación de la crisis internacional;

Vista: La Ley núm.43-26, del 27 de julio de 2026, que modifica la Ley núm.99-25 de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2026, Gaceta Oficial núm.11254.

Visto: El Decreto núm. 307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos, núm. 112-00, Gaceta Oficial núm. 10076;

Visto: El Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial núm. 10364;

Visto: El Decreto núm. 207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda y Economía las atribuciones que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, y sus modificaciones, Gaceta Oficial núm. 10944.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

TÍTULO I

DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027 a nivel de instituciones.

Artículo 2.- Aprobación. Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027 a nivel de instituciones.

Párrafo. Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO

Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por dos billones ochenta y cuatro mil ciento veintisiete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince pesos dominicanos (RD\$2,084,127,431,915), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CONSOLIDADOS	1,620,001,391,179
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	464,126,040,736

TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS (1+2)	2,084,127,431,915
---	--------------------------

Artículo 5.- Erogaciones consolidadas. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, un total de erogaciones consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por dos billones ochenta y cuatro mil ciento veintisiete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos quince pesos

dominicanos (RD\$2,084,127,431,915), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,944,738,709,498
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	139,388,722,417
TOTAL DE EROGACIONES CONSOLIDADAS (1+2)	2,084,127,431,915

Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados. Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de un billón seiscientos veinte mil un millones trescientos noventa y un mil ciento setenta y nueve pesos dominicanos (RD\$1,620,001,391,179), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,619,030,119,533
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	971,271,646
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,620,001,391,179

Párrafo. Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 1:

CUADRO NÚM. 1
Ingresos consolidados del Presupuesto General del Estado 2027
Clasificación Económica de Ingresos
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	% PIB
1.1 - Ingresos Corrientes	1,509,640,188,425	47,086,553,397	62,303,377,711	1,619,030,119,533	16.9%
1.1.1 - Impuestos	1,388,014,705,374	2,325,158,948	-	1,390,339,864,322	14.5%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	504,906,883,115			504,906,883,115	5.3%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	86,996,325,939			86,996,325,939	0.9%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	701,725,769,598	2,001,950,941		703,727,720,539	7.3%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	92,473,058,948	46,000,000		92,519,058,948	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,909,076,171			1,909,076,171	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	3,591,603	277,208,007		280,799,610	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	8,669,138,803	-	7,622,164,456	16,291,303,259	0.2%
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	2,824,626,303		609,483,743	3,434,110,046	0.0%
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	5,397,512,503		5,231,539,984	10,629,052,487	0.1%
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	446,999,997		1,781,140,729	2,228,140,726	0.0%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	44,627,431,868	42,207,097,074	54,650,489,738	141,485,018,680	1.5%
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	36,380,294,869	42,207,097,074	54,650,489,738	133,237,881,681	1.4%
1.1.3.3 - Derechos administrativos	8,247,136,999			8,247,136,999	0.1%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	21,328,944,090	1,810,113,556	11,100,000	23,150,157,646	0.2%
1.1.4.1 - Intereses	637,351,473	175,886,376	11,100,000	824,337,849	0.0%
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	20,691,592,617	1,634,227,180		22,325,819,797	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	33,441,354,390	-	-	33,441,354,390	0.3%
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	-	-	-	-	0.0%
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	32,724,882,863	-	-	32,724,882,863	0.3%
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	716,471,527			716,471,527	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	191,811,716	28,829,506		220,641,222	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	13,366,802,184	715,354,313	19,623,517	14,101,780,014	0.1%
1.2 - Ingresos de capital	934,295,746	-	36,975,900	971,271,646	0.0%
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-	-	36,180,000	36,180,000	0.0%
1.2.1.1 - Venta de activos fijos			36,180,000	36,180,000	0.0%
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos				-	0.0%
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	934,295,746	-	-	934,295,746	0.0%
1.2.4.2 - Transferencias del sector público				-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	934,295,746			934,295,746	0.0%
1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	-	795,900	795,900	0.0%
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política			795,900	795,900	0.0%
TOTAL GENERAL	1,510,574,484,171	47,086,553,397	62,340,353,611	1,620,001,391,179	16.9%

Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de un billón novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho millones setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos dominicanos (RD\$1,944,738,709,498), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	1,675,176,771,562
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	269,561,937,936
TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)	1,944,738,709,498

Párrafo. Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro núm. 2:

CUADRO NÚM. 2
Gastos consolidados del Presupuesto General del Estado 2027
Clasificación Económica del Gasto
(En RD\$ y % PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	% PIB
2.1 - Gastos corrientes	1,387,647,173,671	197,590,220,350	89,939,377,541	1,675,176,771,562	17.5%
2.1.2 - Gastos de consumo	591,016,293,388	191,419,161,203	86,483,943,638	868,919,398,229	9.1%
2.1.2.1 - Remuneraciones	408,318,101,850	148,628,914,981	6,804,116,694	563,751,133,525	5.9%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	178,532,535,399	42,599,853,398	79,574,499,073	300,706,887,870	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	369,159,121	190,392,824	105,327,871	664,879,816	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672	-	-	3,380,145,672	0.0%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	-	416,351,346	0.0%
2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)	114,252,589,452	3,776,423,821	-	118,029,013,273	1.2%
2.1.4-Intereses de la deuda	351,327,056,267	97,467,480	-	351,424,523,747	3.7%
2.1.4.1 - Intereses	351,327,056,267	97,467,480	-	351,424,523,747	3.7%
2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas	33,153,259,240	382,375,000	36,000,000	33,571,634,240	0.3%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	33,153,259,240	382,375,000	-	33,535,634,240	0.3%
2.1.5.2 - Subvenciones a empresas públicas	-	-	36,000,000	36,000,000	0.0%
2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas	297,681,496,931	1,584,387,730	3,419,083,903	302,684,968,564	3.2%
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	66,419,376,759	1,270,611,684	24,460,000	67,714,448,443	0.7%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	210,975,047,087	97,043,209	3,385,719,589	214,457,809,885	2.2%
2.1.6.3 - Transferencias al sector externo	2,697,831,352	94,932,837	8,904,314	2,801,668,503	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	17,589,241,733	121,800,000	-	17,711,041,733	0.2%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	216,478,393	330,405,116	350,000	547,233,509	0.0%
2.2 - Gastos de capital	242,492,615,968	25,338,410,597	1,730,911,371	269,561,937,936	2.8%
2.2.1 - Construcciones en proceso	65,753,675,369	7,703,663,611	-	73,457,338,980	0.8%
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	56,702,286,709	5,765,183,018	-	62,467,469,727	0.7%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	9,051,388,660	1,938,480,593	-	10,989,869,253	0.1%
2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	75,962,559,922	14,095,430,290	1,729,157,371	91,787,147,583	1.0%
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	50,870,366,365	5,527,436,025	460,118,566	56,857,920,956	0.6%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	20,928,014,044	6,188,744,300	565,168,442	27,681,926,786	0.3%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	2,215,612,019	104,664,586	87,810,339	2,408,086,944	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	780,419,317	147,211,435	-	927,630,752	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	1,168,148,177	2,127,373,944	616,060,024	3,911,582,145	0.0%
2.2.4 - Objetos de valor	13,663,750	18,781,654	54,000	32,499,404	0.0%
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	3,653,750	-	-	3,653,750	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	262,500	1,801,654	4,000	2,068,154	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	9,747,500	16,980,000	50,000	26,777,500	0.0%
2.2.5 - Activos no producidos	1,659,851,837	482,006,544	-	2,141,858,381	0.0%
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	1,659,833,260	1,012,000	-	1,660,845,260	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	18,577	480,994,544	-	481,013,121	0.0%
2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas	96,656,580,815	3,038,528,498	1,700,000	99,696,809,313	1.0%
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	105,010,000	-	-	105,010,000	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	96,551,570,815	2,978,528,498	-	99,530,099,313	1.0%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	-	-	1,700,000	1,700,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	-	60,000,000	-	60,000,000	0.0%
2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria	2,446,284,275	-	-	2,446,284,275	0.0%
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	2,267,847,984	-	-	2,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	-	178,436,291	0.0%
TOTAL GASTO	1,630,139,789,639	222,928,630,947	91,670,288,912	1,944,738,709,498	20.3%

Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos. Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros núm. 3-A y 3-B:

CUADRO NÚM. 3-A
Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no
Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2027
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe		Total transferencias otorgadas
		Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	162,152,251,337	30,292,825,626	192,445,076,963
Transferencias de Capital	Gobierno Central	15,271,134,817	-	15,271,134,817
Total transferencias recibidas		177,423,386,154	30,292,825,626	207,716,211,780

CUADRO NÚM. 3-B
Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no
Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
Presupuesto 2027
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe	Total transferencias otorgadas
		Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	24,278,181,740	24,278,181,740
Total transferencias recibidas		24,278,181,740	24,278,181,740

Artículo 9.- Resultado financiero consolidado. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2027, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete millones trescientos dieciocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$324,737,318,319), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	1,620,001,391,179
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,944,738,709,498
RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)	(324,737,318,319)

Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado. Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete millones trescientos dieciocho mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$324,737,318,319), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	464,126,040,736
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	139,388,722,417
FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)	324,737,318,319

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, un total de ingresos y fuentes financieras para el Gobierno Central, por un billón novecientos setenta y cuatro mil setecientos millones quinientos veinticuatro mil novecientos siete pesos dominicanos (RD\$1,974,700,524,907), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,510,574,484,171
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	464,126,040,736
TOTAL INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)	1,974,700,524,907

Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central. Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, las erogaciones para el Gobierno Central, por un billón novecientos setenta y cuatro mil setecientos millones quinientos veinticuatro mil novecientos siete pesos dominicanos (RD\$1,974,700,524,907), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	1,837,856,001,419
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	136,844,523,488
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	1,974,700,524,907

Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, una estimación total de ingresos para el Gobierno Central, por un monto de un billón quinientos diez mil quinientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos dominicanos (RD\$1,510,574,484,171), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	1,509,640,188,425
2. INGRESOS DE CAPITAL	934,295,746
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	1,510,574,484,171

Párrafo. Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de mil seiscientos cincuenta millones setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos dominicanos (RD\$1,650,767,273).

Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central. Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos del Gobierno Central por un monto total de un billón ochocientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis millones mil cuatrocientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$1,837,856,001,419), para el ejercicio presupuestario del año 2027, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	1,580,092,250,634
2. GASTOS DE CAPITAL	257,763,750,785
TOTAL DE GASTOS (1+2)	1,837,856,001,419

Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central. Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2027, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente ley, un déficit financiero para el Gobierno Central de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD\$327,281,517,248), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	1,510,574,484,171
2. TOTAL DE GASTOS	1,837,856,001,419
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	(327,281,517,248)

Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit. Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2027, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero del Gobierno Central, por un monto de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD\$327,281,517,248), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. Fuentes financieras	464,126,040,736
1.1 Fuentes internas	147,589,140,733
1.2 Fuentes externas	316,536,900,003
2. Aplicaciones financieras	136,844,523,488
2.1 Amortización de deuda pública	110,226,801,606
2.1.1 Deuda interna	15,982,000,000
2.1.2 Deuda externa	94,244,801,606
2.2 Disminución de cuentas por pagar	21,500,000,000
2.3 Activos financieros	5,117,721,882
Financiamiento neto (1-2)	327,281,517,248

SECCIÓN I
DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos. La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro núm. 4, a continuación:

CUADRO NÚM. 4
Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2027
Clasificación Económica
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2027	%PIB
1.1 - INGRESOS CORRIENTES	1,509,640,188,425	15.7%
1.1.1 - Impuestos	1,388,014,705,374	14.5%
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	504,906,883,115	5.3%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	175,393,611,855	1.8%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	242,585,779,210	2.5%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	86,927,492,050	0.9%
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	86,996,325,939	0.9%
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	701,725,769,598	7.3%
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	92,473,058,948	1.0%
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,909,076,171	0.0%
1.1.1.9 - Impuestos diversos	3,591,603	0.0%
1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social	8,669,138,803	0.1%
1.1.3 - Ventas de bienes y servicios	44,627,431,868	0.5%
1.1.4 - Rentas de la propiedad	21,328,944,090	0.2%
1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas	33,441,354,390	0.3%
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	-	0.3%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	32,724,882,863	0.0%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	716,471,527	0.0%
1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias	191,811,716	0.0%
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	13,366,802,184	0.1%
1.2 - INGRESOS DE CAPITAL	934,295,746	0.0%
1.2.1 - Venta de activos no financieros	-	0.0%
1.2.4- Transferencias de capital recibidas	934,295,746	0.0%
1.2.4.2 Transferencias del sector público	-	0.0%
1.2.4.2.1 - Transferencias del gobierno general	-	0.0%
1.2.4.4 - Donaciones de capital	934,295,746	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	934,295,746	0.0%
1.2.5-Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	-	0.0%
TOTAL DE INGRESOS	1,510,574,484,171	15.7%

Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional. Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2027 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

Párrafo I. Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo, los ingresos percibidos por concepto de Fuentes Específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

Párrafo II. Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes

Específicas indicadas en el cuadro núm. 5, que se detalla a continuación:

CUADRO NÚM. 5

Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2027

(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	112,876,197,673
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	3,574,762,753
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,775,440,649
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	2,767,006,006
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	4,056,805,609
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	368,040,437
2127	Ley No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, Ley General de las Telecomunicaciones Art. 45. Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones 45.1. Créase la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre: a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalia (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	983,279,440
Total General		127,401,532,566

Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas. Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2027 se detallan en el cuadro núm. 6 indicado a continuación:

CUADRO NÚM. 6
Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2027

(En RD\$)		
NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo (para el pago de la deuda externa).	55,662,913,207
1955	Ley núm. 166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	27,070,260,572
1963	Ley núm. 140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	73,623,208
1970	Decreto núm. 99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	718,312,658
1972	Ley núm. 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	271,544,267
1973	Ley núm. 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
1974	Ley núm. 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,621,005
2043	Ley núm. 227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,528,308,604
2048	Ley núm. 29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley núm. 351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	93,926,336
2049	Decreto núm. 152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley núm. 29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	92,393,355
2050	Ley núm. 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	3,260,789
2073	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	647,973,382
2075	Ley núm. 253-12, del 13 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,943,920,145
2110	La Ley núm. 184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	440,264,725
2124	Ley Tributaria de Hidrocarburos núm. 112-01 y Decreto núm. 625-11 que modifica el reglamento de aplicación y cuyo artículo 6 establece el diseño y creación de un Fondo de Estabilización y Compensación de los Precios de los Combustibles (FECOPECO), con el objetivo de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios del petróleo y sus derivados en la economía del país y su estabilidad macroeconómica.	2,000,000,000
2127	Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 que establece la "Contribución al desarrollo de las telecomunicaciones" (CDT), que consistirá en una alícuota del dos por ciento (2%) sobre a. Los importes percibidos en el mes anterior a la liquidación de la CDT, antes de impuestos, por concepto de facturaciones a los usuarios finales de servicios públicos de telecomunicaciones, excepto los de radiodifusión; y b. Los importes percibidos por los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en el mes anterior a la liquidación de la CDT, por concepto de saldos de corresponsalia (liquidación) por servicios internacionales, excepto los de radiodifusión.	2,001,950,941
2153	Ley General de Educación núm. 66-97 que determina la transferencia directa al INABIMA de los descuentos a los maestros y Ley núm. 451-08 que introduce modificaciones a la ley núm. 66-97 y establece porcentajes de los descuentos relativos a prestaciones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social transferidos al INABIMA.	446,999,997
2156	Ley núm. 60-23 para la Administración de Bienes Secuestrados, Incautados y Abandonados en los Procesos Penales y en los Juicios de Extinción de Dominio que crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Extinción de Dominio y crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos	60,000,000
Total General		93,338,273,191

Párrafo. Los ingresos detallados en el cuadro núm. 6 no incluyen aquellas Fuentes Específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicadas en el artículo 18.

SECCIÓN II DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 20.- Apropriaciones de gasto del Gobierno Central. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro núm. 7, a continuación:

CUADRO NÚM. 7
A apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2027
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO	8,481,490,974	428,652,324	8,910,143,298
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,814,282,000	196,497,124	3,010,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,667,208,974	232,155,200	5,899,364,174
PODER EJECUTIVO	1,539,255,905,263	256,119,860,604	1,795,375,765,867
0201-PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	97,508,932,217	31,221,170,116	128,730,102,333
0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	76,100,872,730	17,103,820,136	93,204,692,866
0203-MINISTERIO DE DEFENSA	66,340,524,167	4,235,083,347	70,575,607,514
0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	15,708,602,568	448,966,543	16,157,569,111
0205-MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	24,751,556,043	2,674,459,031	27,426,015,074
0206-MINISTERIO DE EDUCACIÓN	340,525,677,003	25,044,802,997	365,570,480,000
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	168,847,249,302	29,879,772,401	198,727,021,703
0208-MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,011,858,733	4,373,271,530	8,385,130,263
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	2,712,243,058	749,802,018	3,462,045,076
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	15,801,066,563	5,180,986,863	20,982,053,426
0211-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	17,694,604,186	66,050,161,223	83,744,765,409
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	13,567,173,763	706,895,075	14,274,068,838
0213-MINISTERIO DE TURISMO	6,111,706,168	4,624,184,500	10,735,890,668
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	11,041,537,389	18,287,000	11,059,824,389
0215-MINISTERIO DE LA MUJER	1,368,194,790	65,357,377	1,433,552,167
0216-MINISTERIO DE CULTURA	4,577,879,729	61,877,259	4,639,756,988
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	829,185,954	24,890,000	854,075,954
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11,207,723,681	12,297,936,427	23,505,660,108
0219-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	25,290,326,337	442,293,663	25,732,620,000
0221-MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,041,961,524	491,000,769	3,532,962,293
0222-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	4,896,934,087	7,754,263,836	12,651,197,923
0223-MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	4,522,488,094	29,273,389,094	33,795,877,188
0224-MINISTERIO DE JUSTICIA	5,439,094,735	497,886,399	5,936,981,134
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	395,882,902,925		395,882,902,925
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	221,475,609,517	12,899,303,000	234,374,912,517
PODER JUDICIAL	16,140,211,118	381,382,745	16,521,593,863
0301 - PODER JUDICIAL	16,140,211,118	381,382,745	16,521,593,863
ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL	16,214,643,279	833,855,112	17,048,498,391
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	10,248,867,896	752,887,300	11,001,755,196
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,524,248,087		1,524,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2,189,504,663	38,320,962	2,227,825,625
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	398,800,000	1,200,000	400,000,000
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	988,062,946	19,937,054	1,008,000,000
0406 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	865,159,687	21,509,796	886,669,483
TOTAL GENERAL	1,580,092,250,634	257,763,750,785	1,837,856,001,419

Párrafo. Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 8 presentado debajo:

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,814,282,000	196,497,124	3,010,779,124
01 - CÁMARA DE SENADORES	2,814,282,000	196,497,124	3,010,779,124
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,393,282,000	196,497,124	2,589,779,124
98 - Administración de contribuciones especiales	421,000,000		421,000,000
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,667,208,974	232,155,200	5,899,364,174
01 - CÁMARA DE DIPUTADOS	5,667,208,974	232,155,200	5,899,364,174
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	5,113,908,974	232,155,200	5,346,064,174
98 - Administración de contribuciones especiales	553,300,000		553,300,000
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	97,508,932,217	31,221,170,116	128,730,102,333
01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	16,561,488,546	4,005,167,856	20,566,656,402
01 - Actividades centrales	5,668,865,483	1,115,495,743	6,784,361,226
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	2,446,284,275	6,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	240,098,841	10,283,693	250,382,534
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	74,665,754	460,000	75,125,754
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	111,393,204	30,000	111,423,204
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa gubernamental	3,658,926,331	14,224,645	3,673,150,976
26 - Implementación de estrategias y acciones para la economía circular y gestión de residuos sólidos	592,349,631	418,389,500	1,010,739,131
98 - Administración de contribuciones especiales	2,153,177,401		2,153,177,401
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	265,514,883		265,514,883
02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL	69,545,178,859	2,256,054,750	71,801,233,609
01 - Actividades centrales	359,738,805	5,000,000	364,738,805
12 - Protección social	52,301,719,307	798,522,136	53,100,241,443
13 - Desarrollo social comunitario	1,202,044,879	401,750,754	1,603,795,633
14 - Asistencia social integral	9,687,038,637	977,984,031	10,665,022,668
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	2,156,506,562	32,496,465	2,189,003,027
16 - Fomento de la Inclusión Socioeconómica de Adolescentes y Jóvenes de 14 a 24 años en Condición de Vulnerabilidad	810,227,555	20,361,650	830,589,205
17-Promoción de la autonomía, atención y bienestar integral de mujeres adolescentes y adultas en situación de vulnerabilidad	225,414,372	19,939,714	245,354,086
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	81,102,960		81,102,960
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	44,000,000		44,000,000

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,677,385,782		2,677,385,782
04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	3,341,813,862	263,311,961	3,605,125,823
11 - Control fiscal	3,336,434,862	263,311,961	3,599,746,823
98 - Administración de contribuciones especiales	5,379,000		5,379,000
06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	8,060,450,950	24,696,635,549	32,757,086,499
01 - Actividades centrales	1,318,034,995	347,357,920	1,665,392,915
12 - Servicio integral de emergencias	2,479,727,052	1,312,805,008	3,792,532,060
13 - Atención, prevención de desastres	141,165,087		141,165,087
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	680,892,104	40,347,900	721,240,004
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	414,588,835	2,768,900	417,357,735
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	215,925,113	1,395,493,531	1,611,418,644
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	1,535,767,665	423,000,000	1,958,767,665
20-Gestión y Coordinación de la Cooperación Internacional	123,438,690	323,396,211	446,834,901
21-Ordenamiento territorial y desarrollo regional	128,573,829	811,310,262	939,884,091
22-Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	123,945,614	7,795,341	131,740,955
98-Administración de contribuciones especiales	98,700,000		98,700,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	799,691,966	20,032,360,476	20,832,052,442
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	76,100,872,730	17,103,820,136	93,204,692,866
01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	34,879,824,493	14,380,820,665	49,260,645,158
01 - Actividades centrales	2,382,517,859	1,674,241,720	4,056,759,579
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	620,876,101	12,003,798	632,879,899
12 - Servicios de control y regulación migratoria	5,505,289,228	1,372,970,489	6,878,259,717
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	357,543,811	6,822,361	364,366,172
14 - Investigación, formación y capacitación	117,230,948	3,663,472	120,894,420
15 - Gestión Integral Provincial	684,707,317		684,707,317
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,139,101,135	18,898,865	1,158,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	1,072,448,265		1,072,448,265
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	23,000,109,829	11,292,219,960	34,292,329,789
02 - POLICÍA NACIONAL	41,221,048,237	2,722,999,471	43,944,047,708
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	36,860,367,197	2,691,386,752	39,551,753,949
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,700,827,611	9,376,067	1,710,203,678
13 - Formación y cultura de la P.N.	583,754,011	2,200,000	585,954,011
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N.	1,526,099,418	20,036,652	1,546,136,070
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	550,000,000		550,000,000

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	66,340,524,167	4,235,083,347	70,575,607,514
01 - MINISTERIO DE DEFENSA	23,151,646,899	3,721,250,814	26,872,897,713
01 - Actividades centrales	3,466,301,894	3,407,898,181	6,874,200,075
11 - Defensa nacional	4,460,868,424	263,839,745	4,724,708,169
12 - Servicios de salud y asistencia social	1,327,692,160	11,040,000	1,338,732,160
13 - Educación y capacitación militar	1,163,609,317	38,472,888	1,202,082,205
98 - Administración de contribuciones especiales	12,288,666,460		12,288,666,460
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	444,508,644		444,508,644
02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	20,150,317,817	296,701,256	20,447,019,073
11 - Defensa terrestre	20,002,228,644	293,692,790	20,295,921,434
12 - Educación y capacitación militar	148,089,173	3,008,466	151,097,639
03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	9,116,233,292	204,125,249	9,320,358,541
11 - Defensa naval	8,391,320,686	194,685,249	8,586,005,935
12 - Educación y capacitación naval	378,817,937	9,440,000	388,257,937
13 - Servicios de salud	346,094,669		346,094,669
04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	13,922,326,159	13,006,028	13,935,332,187
11 - Defensa aérea	12,409,166,204	4,400,000	12,413,566,204
12 - Educación y capacitación militar	152,243,622	445,000	152,688,622
13 - Servicio de salud	1,360,916,333	8,161,028	1,369,077,361
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	15,708,602,568	448,966,543	16,157,569,111
01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	15,708,602,568	448,966,543	16,157,569,111
01 - Actividades centrales	2,555,412,424	319,164,991	2,874,577,415
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	9,277,013,255	800,000	9,277,813,255
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	2,599,903,159	123,645,552	2,723,548,711
13 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en el ámbito diplomático consular y comercial	187,246,212	5,356,000	192,602,212
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	64,302,109		64,302,109
98 - Administración de contribuciones especiales	1,024,725,409		1,024,725,409
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	24,751,556,043	2,674,459,031	27,426,015,074
01 - MINISTERIO DE HACIENDA	24,751,556,043	2,674,459,031	27,426,015,074
01 - Actividades centrales	4,348,686,072	1,609,702,060	5,958,388,132
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	457,014,788	1,342,000	458,356,788
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	319,793,459	8,647,403	328,440,862
13 - Administración general de Bienes Nacionales	1,179,957,804	693,488,519	1,873,446,323
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	636,345,658	16,859,749	653,205,407

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	233,490,358	1,000,000	234,490,358
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	179,920,368		179,920,368
17 - Servicios de contabilidad gubernamental	575,885,386	3,078,669	578,964,055
18 - Administración de Crédito Público	126,706,728	4,000,000	130,706,728
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	791,813,500	19,178,208	810,991,708
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	742,123,877		742,123,877
22-Gestión del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública	441,076,178	250,875,916	691,952,094
23-Análisis económico y social	499,294,004	550,000	499,844,004
24-Normalización y producción de estadísticas nacionales	683,680,228	65,736,507	749,416,735
98 - Administración de contribuciones especiales	300,000,000		300,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,235,767,635		13,235,767,635
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	340,525,677,003	25,044,802,997	365,570,480,000
01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	340,525,677,003	25,044,802,997	365,570,480,000
01 - Actividades centrales	20,581,313,554	8,982,662,266	29,563,975,820
03 - Actividades comunes a los programas 13, 14, 19 y 23	4,579,889,227	210,753,102	4,790,642,329
11 - Servicios técnicos pedagógicos	36,971,741,803	898,457,775	37,870,199,578
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6 a 11 años	118,799,554,834	72,342,619	118,871,897,453
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12 a 17 años	45,885,156,351	1,137,591,705	47,022,748,056
15 - Servicios de educación de adultos - incluye adolescentes y jóvenes mayores de 14 años	4,871,208,302	52,198,987	4,923,407,289
16 - Servicios de bienestar estudiantil	39,151,088,599	464,685,072	39,615,773,671
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	5,615,818,891	11,608,845,565	17,224,664,456
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	6,207,652,198	447,083,780	6,654,735,978
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	2,195,406,066	168,432,254	2,363,838,320
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	33,212,123,915	52,130,895	33,264,254,810
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,835,905,636	547,604,256	3,383,509,892
24 - Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	1,804,707,616	116,000,000	1,920,707,616
46 - Salud escolar	322,157,020	173,063,796	495,220,816
98 - Administración de contribuciones especiales	3,318,661,922		3,318,661,922
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	14,173,291,069	112,950,925	14,286,241,994
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	168,847,249,302	29,879,772,401	198,727,021,703
01-MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	168,847,249,302	29,879,772,401	198,727,021,703
01-Actividades centrales	7,876,457,659	134,532,558	8,010,990,217
18-Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	9,276,122,435	38,831,180	9,314,953,615
23-Dirección y coordinación del Sistema Nacional de Salud	326,731,095	941,546,574	1,268,277,669

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
24-Regulación sanitaria	713,405,193	153,057,239	866,462,432
25-Gestión y provisión de salud colectiva	10,975,783,193	316,978,827	11,292,762,020
41-Prevención y atención de la tuberculosis	133,336,158	2,200,000	135,536,158
42-Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,691,509,562	256,802,600	1,948,312,162
43-Detección oportuna y atención al cáncer	26,900,000		26,900,000
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	29,470,000	530,000	30,000,000
46-Salud escolar	21,280,579	1,090,000	22,370,579
98-Administración de contribuciones especiales	1,759,133,849		1,759,133,849
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	136,017,119,579	28,034,203,423	164,051,323,002
0208-MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,011,858,733	4,373,271,530	8,385,130,263
01-MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	4,011,858,733	4,373,271,530	8,385,130,263
01-Actividades centrales	1,516,026,659	29,450,000	1,545,476,659
11-Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	120,540,404	3,756,009,792	3,876,550,196
12-Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	1,314,150,000		1,314,150,000
13-Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	64,240,000		64,240,000
14-Fomento del deporte escolar y universitario	29,495,000		29,495,000
15-Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	348,858,549	86,511,738	435,370,287
20-Fomento y apoyo al desarrollo y regulación del béisbol	114,045,121	1,300,000	115,345,121
98-Administración de contribuciones especiales	204,503,000		204,503,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	300,000,000	500,000,000	800,000,000
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	2,712,243,058	749,802,018	3,462,045,076
01-MINISTERIO DE TRABAJO	2,712,243,058	749,802,018	3,462,045,076
01-Actividades centrales	915,928,228	9,585,129	925,513,357
12-Libre ejercicio de los derechos laborales en el sector formal privado	400,443,177	1,000,000	401,443,177
13-Protección de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras: ambiente laboral sano y seguro	14,544,741		14,544,741
21-Aumento del empleo	304,755,561	739,216,889	1,043,972,450
98-Administración de contribuciones especiales	44,891,070		44,891,070
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	1,031,680,281		1,031,680,281
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	15,801,066,563	5,180,986,863	20,982,053,426
01-MINISTERIO DE AGRICULTURA	15,801,066,563	5,180,986,863	20,982,053,426
01-Actividades centrales	6,724,982,917	1,045,195,824	7,770,178,741
03-Actividades comunes a los programas 11 y 14	50,733,880	125,381,120	176,115,000
11-Fomento de la producción agrícola	762,080,600	1,100,355,146	1,862,435,746
12-Transferencia de tecnologías agropecuarias	60,684,318	47,217,052	107,901,370

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
13-Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	815,847,496	3,600,000	819,447,496
14-Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	25,326,100	3,600,000	28,926,100
15-Fomento del uso eficiente y racional del agua para la agricultura	261,295,728	2,126,069	263,421,797
18-Prevención y control de enfermedades bovinas	47,442,629	1,416,650	48,859,279
19-Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	20,568,055	2,398,362	22,966,417
98-Administración de contribuciones especiales	1,763,731,000		1,763,731,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	5,268,373,840	2,849,696,640	8,118,070,480
0211-MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	17,694,604,186	66,050,161,223	83,744,765,409
01-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	17,694,604,186	66,050,161,223	83,744,765,409
01-Actividades centrales	3,405,973,241		3,405,973,241
11-Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	2,286,237,832	8,766,781,976	11,053,019,808
12-Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,050,000,000	9,254,783,496	10,304,783,496
13-Desarrollo en la infraestructura física de carreteras		15,629,323,249	15,629,323,249
14-Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales		2,686,516,950	2,686,516,950
15-Desarrollo en la infraestructura física de puentes		10,934,471,120	10,934,471,120
16-Reconstrucción y Rehabilitación de Obras Hidráulicas y de Drenaje		163,264,869	163,264,869
17-Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	482,450,238	2,154,193,708	2,636,643,946
18-Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos		1,798,903,242	1,798,903,242
19-Gestión del sistema de peajes	967,200,000		967,200,000
22-Embelllecimiento de avenidas y carreteras	433,305,085	2,200,000	435,505,085
26-Reglamentación y supervisión del transporte aéreo	730,469,897	4,530,103	735,000,000
98-Administración de contribuciones especiales	9,000,000	6,205,000,000	6,214,000,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	8,329,967,893	8,450,192,510	16,780,160,403
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	13,567,173,763	706,895,075	14,274,068,838
01-MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	13,567,173,763	706,895,075	14,274,068,838
01-Actividades centrales	3,047,103,903	126,208,865	3,173,312,768
11-Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	210,891,054	30,000	210,921,054
16-Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	229,598,810	2,325,000	231,923,810
17-Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,320,972,590	3,595,000	1,324,567,590
18-Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	252,050,672	8,536,658	260,587,330
98-Administración de contribuciones especiales	6,512,353,528		6,512,353,528
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	1,994,203,206	566,199,552	2,560,402,758
0213-MINISTERIO DE TURISMO	6,111,706,168	4,624,184,500	10,735,890,668
01-MINISTERIO DE TURISMO	6,111,706,168	4,624,184,500	10,735,890,668

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-Actividades centrales	1,298,434,244	143,139,677	1,441,573,921
11-Fomento y promoción turística	3,760,902,250	416,236,943	4,177,139,193
12-Supervisión y regulación efectiva de la gestión de los destinos turísticos	203,172,785	313,000,000	516,172,785
13-Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	776,600,000	3,751,807,880	4,528,407,880
98-Administración de contribuciones especiales	72,596,889		72,596,889
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	11,041,537,389	18,287,000	11,059,824,389
01-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	11,041,537,389	18,287,000	11,059,824,389
01-Actividades centrales	1,451,105,006		1,451,105,006
11-Representación y defensa del interés público social	9,183,493,249	18,287,000	9,201,780,249
13-Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	261,922,390		261,922,390
98-Administración de contribuciones especiales	145,016,744		145,016,744
0215-MINISTERIO DE LA MUJER	1,368,194,790	65,357,377	1,433,552,167
01-MINISTERIO DE LA MUJER	1,368,194,790	65,357,377	1,433,552,167
01-Actividades centrales	635,372,164	36,066,000	671,438,164
11-Desarrollo de capacidades institucionales para la igualdad de género	13,460,855		13,460,855
12-Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres	47,336,240		47,336,240
13-Prevención y atención a la violencia de género e intrafamiliar	437,076,283	600,000	437,676,283
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	23,368,623	1,451,377	24,820,000
98-Administración de contribuciones especiales	211,580,625		211,580,625
99-Administración de activos, pasivos y transferencias		27,240,000	27,240,000
0216-MINISTERIO DE CULTURA	4,577,879,729	61,877,259	4,639,756,988
01-MINISTERIO DE CULTURA	4,577,879,729	61,877,259	4,639,756,988
01-Actividades centrales	1,488,635,350	21,003,185	1,509,638,535
11-Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial	6,931,874		6,931,874
12-Difusión patrimonio cultural (material e inmaterial)	656,304,820	16,464,074	672,768,894
13-Fomento, difusión y desarrollo de la cultura	1,394,199,235	3,460,000	1,397,659,235
98-Administración de contribuciones especiales	272,794,340		272,794,340
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	759,014,110	20,950,000	779,964,110
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	829,185,954	24,890,000	854,075,954
01-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	829,185,954	24,890,000	854,075,954
11-Desarrollo integral de la juventud	819,085,954	24,890,000	843,975,954
98-Administración de contribuciones especiales	10,100,000		10,100,000
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	11,207,723,681	12,297,936,427	23,505,660,108
01-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	11,207,723,681	12,297,936,427	23,505,660,108

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-Actividades centrales	1,854,909,941	58,125,200	1,913,035,141
03-Actividades comunes a los programas del 11 al 15	310,472,264	39,430	310,511,694
11-Conservación de la biodiversidad	861,107,839	82,500,000	943,607,839
12-Manejo sostenible de los recursos forestales	2,024,016,774	51,902,974	2,075,919,748
13-Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	723,685,682	1,159,955,611	1,883,641,293
14-Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	131,190,457	330,000,000	461,190,457
15-Prevención y control de la calidad ambiental	501,660,751	1,257,603,318	1,759,264,069
17-Transversalización del cambio climático en las políticas nacionales	269,432,695		269,432,695
98-Administración de contribuciones especiales	697,071,723	3,000,000,000	3,697,071,723
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	3,834,175,555	6,357,809,894	10,191,985,449
0219-MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	25,290,326,337	442,293,663	25,732,620,000
01-MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	25,290,326,337	442,293,663	25,732,620,000
01-Actividades centrales	656,221,486	51,267,406	707,488,892
11-Fomento y desarrollo de la educación superior	5,728,963,511	370,102,497	6,099,066,008
12-Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	2,212,805,294	20,923,760	2,233,729,054
98-Administración de contribuciones especiales	1,066,369,507		1,066,369,507
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	15,625,966,539		15,625,966,539
0221-MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3,041,961,524	491,000,769	3,532,962,293
01-MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)	3,041,961,524	491,000,769	3,532,962,293
01-Actividades centrales	590,096,200	482,085,769	1,072,181,969
11-Profesionalización de la función pública	339,185,764		339,185,764
17-Formación y capacitación de servidores de la administración pública	326,938,180	8,915,000	335,853,180
18-Programación e implementación del gobierno electrónico y atención ciudadana	1,774,761,380		1,774,761,380
98-Administración de contribuciones especiales	10,980,000		10,980,000
0222-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	4,896,934,087	7,754,263,836	12,651,197,923
01-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	4,896,934,087	7,754,263,836	12,651,197,923
01-Actividades centrales	1,455,451,161	189,576,215	1,645,027,376
11-Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y MAPE	340,682,704	52,549,150	393,231,854
12-Regulación y desarrollo energético	1,429,250,601	413,069,160	1,842,319,761
13-Regulación y desarrollo de hidrocarburos	27,011,254		27,011,254
98-Administración de contribuciones especiales	564,538,367		564,538,367
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	1,080,000,000	7,099,069,311	8,179,069,311
0223-MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	4,522,488,094	29,273,389,094	33,795,877,188
01-MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	4,522,488,094	29,273,389,094	33,795,877,188

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-Actividades centrales	3,938,610,724	4,369,827,630	8,308,438,354
11-Desarrollo de la vivienda y el hábitat		1,394,729,675	1,394,729,675
12-Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones		19,909,131,756	19,909,131,756
13-Desarrollo Provincial	508,934,370	3,599,700,033	4,108,634,403
98-Administración de contribuciones especiales	54,943,000		54,943,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	20,000,000		20,000,000
0224-MINISTERIO DE JUSTICIA	5,439,094,735	497,886,399	5,936,981,134
01-MINISTERIO DE JUSTICIA	5,439,094,735	497,886,399	5,936,981,134
01-Actividades centrales	795,865,070	139,550,438	935,415,508
11-Fortalecimiento, Coordinación y Servicios del Sistema de Justicia	929,433,137	138,335,961	1,067,769,098
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	3,713,796,528	220,000,000	55,046,698,118
0301-PODER JUDICIAL	16,140,211,118	381,382,745	55,046,698,118
01-PODER JUDICIAL	16,140,211,118	381,382,745	16,521,593,863
11-Administración de justicia	15,756,577,158	381,382,745	16,137,959,903
98-Administración de contribuciones especiales	383,633,960		383,633,960
0401-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	10,248,867,896	752,887,300	11,001,755,196
01-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	10,248,867,896	752,887,300	11,001,755,196
01-Actividades centrales	2,661,422,337	526,525,300	3,187,947,637
11-Gestión de los procesos electorales	3,776,810,000	223,190,000	4,000,000,000
12-Gestión del registro del estado civil	1,224,009,900	1,000,000	1,225,009,900
13-Administración de la cédula de identidad y electoral	834,412,000	2,172,000	836,584,000
98-Administración de contribuciones especiales	1,752,213,659		1,752,213,659
0402-CÁMARA DE CUENTAS	1,524,248,087		1,524,248,087
01-CAMARA DE CUENTAS	1,524,248,087		1,524,248,087
11-Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,524,248,087		1,524,248,087
0403-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2,189,504,663	38,320,962	2,227,825,625
01-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2,189,504,663	38,320,962	2,227,825,625
11-Administración constitucional	2,049,488,812	38,320,962	2,087,809,774
98-Administración de contribuciones especiales	140,015,851		140,015,851
0404-DEFENSOR DEL PUEBLO	398,800,000	1,200,000	400,000,000
01-DEFENSOR DEL PUEBLO	398,800,000	1,200,000	400,000,000
11-Defensa de los derechos personales y colectivos frente a los servicios públicos	387,685,400	1,200,000	388,885,400
98-Administración de contribuciones especiales	11,114,600		11,114,600
0405-TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	988,062,946	19,937,054	1,008,000,000

CUADRO NÚM. 8
Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central
Clasificación Programática del Gasto 2027
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	988,062,946	19,937,054	1,008,000,000
11-Administración de justicia y derechos Electorales	987,362,983	19,937,054	1,007,300,037
98-Administración de contribuciones especiales	699,963		699,963
0406-OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	865,159,687	21,509,796	886,669,483
01-OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PUBLICA	865,159,687	21,509,796	886,669,483
11-Servicio nacional de defensa pública	865,159,687	21,509,796	886,669,483
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	395,882,902,925		395,882,902,925
01-DEUDA PUBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	395,882,902,925		395,882,902,925
96-Deuda Pública y otras operaciones financieras	395,882,902,925		395,882,902,925
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	221,475,609,517	12,899,303,000	234,374,912,517
01-ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	221,475,609,517	12,899,303,000	234,374,912,517
11-Gestión y pago de servicios básicos centralizados	903,701,712		903,701,712
97-Subsidios del Estado	134,295,640,000		134,295,640,000
98-Administración de contribuciones especiales	70,796,091,137		70,796,091,137
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	15,480,176,668	12,899,303,000	28,379,479,668
Total general	1,580,092,250,634	257,763,750,785	1,837,856,001,419

SECCIÓN III

DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de cuarenta mil millones de pesos dominicanos (RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2027 y de conformidad a la legislación aplicable vigente.

Párrafo I. Los intereses que pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

Párrafo II. El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la

Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

Párrafo III. La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamiento, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

CAPÍTULO II

DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

Artículo 22.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro. Los ingresos estimados de captación directa que realicen los Ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro núm. 9, serán depositados en "subcuentas de disponibilidad" de la Cuenta Única del Tesoro, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas.

CUADRO NÚM. 9
Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2027

(En RD\$)	
FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2027
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	623,951,137
2160-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTACION COMUNITARIA (DECRETO NO.219-25)	619,319,447.00
2163-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (LEYES NO.50-88 Y 173-07)	4,631,690.00
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	3,670,017,039
2078-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA LEY 80-99 RESOLUCION 02-06	393,460,230.00
2080-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION LEY 285-04	2,979,170,945.00
2081-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA POLICIA NACIONAL LEY 96-04	54,279,081.00
2129-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSGEDOPOL	243,106,783.00
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	3,975,581,811
2093-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA FUERZA AEREAS DOMINICANA LEY 873-78 DECRETÓ 655-08	1,378,555,843.00
2104-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	2,067,833,765.00
2114-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS VOCACIONALES	12,948,763.00
2131-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ERD (LEY 262-43)	51,451,365.00
2132-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	138,429,124.00
2133-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA ARMADA DE LA REP. DOM. (LEY NO.3003-51)	54,345,983.00
2134-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL HOSPITAL MILITAR DOCENTE FARD, DR. RAMON DE LARA	176,075,553.00
2141-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA (DECRETO NO. 72-24)	48,107,176.00
2142-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (DECRETO NO.72-24)	4,218,142.00
2143-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CIRCULO DEPORTIVO DE LAS FFAA Y PN (DECRETO NO.72-24)	4,775,312.00
2144-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (DECRETO NO.72-24)	24,435,515.00
2145-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA SUPERINTERDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO NO.72-24)	3,440,521.00
2146-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA (INSUDE) (DECRETO NO.72-24)	6,103,303.00
2150-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LAS COMUNIDADES FRONTERIZAS (DECRETO NO.72-24)	1,500,000.00
2151-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO (DECRETO NO. 72-24).	3,361,446.00
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	774,212,958
2087-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES	760,212,958.00
2161-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR (INESDYC) (LEY NO.630-10 Y RES. NO.03-2012).	14,000,000.00
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	898,557,582
2084-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA .	655,820,455.00
2085-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	222,247,022.00
2086-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	20,490,105.00
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	205,724,020
2088-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION	150,000,000.00
2106-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO SALOME UREÑA	8,404,259.00
2121-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CAID (DECRETO NO.170-21)	47,319,761.00
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	917,363,597
2089-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (DIRECCION FINANCIERA)	279,760,002.00
2122-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE DIGEMAPS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DECRETO 82-15)	502,923,973.00
2157-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL HEMOCENTRO NACIONAL DEL MISPAS (DECRETO NO.216-20)	88,479,622.00
2162-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MISPAS (HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN) (LEY NO. 42-01 Y DECRETO NO.1138-03).	46,200,000.00
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	97,762,966
2096-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	72,762,966.00
2120-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISION HIPICA (DECRETO No.352-99)	25,000,000.00
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	188,143,682
2097-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO	188,143,682.00
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	37,005,894
2095-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA LEY 180-01	7,500,000.00
2158-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA (DECRETO NO.470-14 Y RESOL. NO.RES-MARD-2024-21)	29,505,894.00
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	3,447,383,465
2108-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2,712,383,465.00
2137-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA JUNTA DE AVIACION CIVIL (DECRETO NO.655-08)	735,000,000.00
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)	3,196,899,375
2082-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	2,876,945,635.00
2111-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUA (INAGUA)	37,988,605.00
2117-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	43,911,886.00
2123-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE GARANTIAS MOBILIARIAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES (LEY NO.170-21)	225,066,911.00
2128-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR (DECRETO 362-01)	12,986,338.00
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	6,924,242,288
2090-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	2,395,834,408.00
2091-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA COMISION EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURISTICA (CEIZTUR) DECRETO 655-08	4,528,407,880.00
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1,850,571,247
2099-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE REPUBLICA	1,850,571,247.00
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	93,699,154
2140-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL (DECRETO NO.245-09)	7,186,248.00
2152-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES (RESOL. NÚM 07-2024)	17,824,876.00
2155-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS (RESOL.NO.07-2024)	68,688,030.00
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,746,200,772
2076-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMB. DECRETO 222-06	1,746,200,772.00
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	559,819,536
2077-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR LEY 139-01	99,124,802.00
2107-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	453,827,222.00
2130-RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL ITSC	6,867,512.00
0222 - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	192,531,713
2083-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA LEY 146-71	1,923,492.00
2139-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (LEYES NOS.125-01 Y 365-22)	190,608,221.00
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,964,630,133
2119-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	1,964,630,133.00
0224-MINISTERIO DE JUSTICIA	686,574,816
2125 - PATRIMONIO PUBLICO RECUPERADO (DECRETO 22-21)	235,000,000.00
2159-RECURSOS DE CAPTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (LEY NO.80-25)	451,574,816.00
TOTAL	32,050,873,185

Artículo 23.- Identificación de los ingresos de captación directa.

Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro núm. 9, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2027, mediante Fuentes Específicas creadas para dicho propósito, y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos órganos administrativos.

Párrafo. Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 22 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, con registro obligatorio de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

Artículo 24.- Ingresos adicionales por captación directa. Durante la ejecución presupuestaria del año 2027, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los Ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro núm. 9.

Párrafo. Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

Artículo 25.- Incorporación de nuevas fuentes de captación directa. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General del Estado para el año 2027, las nuevas Fuentes Específicas de captación directa que sean creadas durante el ejercicio presupuestario 2026 y 2027.

Párrafo. Las Fuentes Específicas incorporadas al ejercicio presupuestario 2027 deberán cumplir con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Artículo 26.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos. Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional y cumpliendo con las medidas y procedimientos de carácter administrativo que fije el Ministerio de Hacienda y Economía para estos fines.

TÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS, LOS GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO

Artículo 27.- Ingresos y fuentes financieras. Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún millones trescientos mil quinientos veintiocho pesos dominicanos (RD\$341,421,300,528), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	341,421,300,528
2. FUENTES FINANCIERAS	
TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS	341,421,300,528
(1+2)	

Artículo 28.- Total de erogaciones. Se aprueba un total de erogaciones de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún millones trescientos mil quinientos veintiocho pesos dominicanos (RD\$341,421,300,528), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE GASTOS	338,877,101,599
2. APLICACIONES FINANCIERAS	2,544,198,929
TOTAL DE EROGACIONES (1+2)	341,421,300,528

Artículo 29.- Clasificación económica de ingresos. Se aprueba la estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiún millones trescientos mil quinientos veintiocho pesos dominicanos (RD\$341,421,300,528), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. INGRESOS CORRIENTES	329,302,003,681
2. INGRESOS DE CAPITAL	12,119,296,847
TOTAL DE INGRESOS (1+2)	341,421,300,528

Artículo 30.- Clasificación económica de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete millones ciento un mil quinientos noventa y nueve pesos dominicanos (RD\$338,877,101,599), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES	311,807,779,631
2. GASTOS DE CAPITAL	27,069,321,968
TOTAL DE GASTOS (1+2)	338,877,101,599

Artículo 31.- Resultado financiero. Como resultado de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de dos mil quinientos cuarenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos dominicanos (RD\$2,544,198,929), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	341,421,300,528
2. TOTAL DE GASTOS	338,877,101,599
RESULTADO FINANCIERO (1-2)	2,544,198,929

Artículo 32.- Financiamiento neto. Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2027, por un monto de dos mil quinientos cuarenta y cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos dominicanos (RD\$2,544,198,929), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS

2. APLICACIONES FINANCIERAS

2,544,198,929

FINANCIAMIENTO NETO (1-2)

(2,544,198,929)

**SECCIÓN I
DE LOS INGRESOS**

Artículo 33.- Distribución de la estimación de ingresos. La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro núm. 10, a continuación:

CUADRO NÚM. 10
Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

CAPÍTULO	(En RD\$)		SUBTOTAL CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL		SUBTOTAL CAPITAL	TOTAL		
	INGRESOS CORRIENTES	FONDOS PROPIOS		TRANS FERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANS FERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
	TRANS FERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANS FERENCIAS	FONDOS PROPIOS		TRANS FERENCIAS	FONDOS PROPIOS	GENERAL
I. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	165,341,865,287	47,886,553,397	212,427,618,684	12,882,328,947	-	12,882,328,947	177,423,386,154	47,886,553,397	224,589,939,551
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	475,569,099	69,289,600	544,858,699	-	-	-	475,569,099	69,289,600	544,858,699
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	-	2,309,856,114	2,309,856,114	-	-	-	-	2,309,856,114	2,309,856,114
5109 - DEFENSA CIVIL	265,514,883	12,000,000	277,514,883	-	-	-	265,514,883	12,000,000	277,514,883
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700	-	502,576,700	-	-	-	502,576,700	-	502,576,700
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	49,000,000	22,925,496	71,925,496	-	-	-	49,000,000	22,925,496	71,925,496
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRIH)	5,944,312,483	-	5,944,312,483	3,250,687,517	-	3,250,687,517	9,195,000,000	-	9,195,000,000
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	144,144,665	-	144,144,665	80,600,000	-	80,600,000	224,744,665	-	224,744,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO	86,300,000	47,999,999	214,299,999	-	-	-	86,300,000	47,999,999	214,299,999
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,299,947,745	-	1,299,947,745	-	-	-	1,299,947,745	-	1,299,947,745
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	15,446,295,282	981,077,037	16,427,372,319	-	-	-	15,446,295,282	981,077,037	16,427,372,319
5130 - PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	242,200,000	90,000,000	332,200,000	-	-	-	242,200,000	90,000,000	332,200,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	983,279,440	2,279,158,948	3,262,438,388	1,529,600,598	-	1,529,600,598	2,512,880,038	2,279,158,948	4,792,038,986
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	347,677,148	-	347,677,148	-	-	-	347,677,148	-	347,677,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	88,200,000	36,000,000	124,200,000	1,800,000	-	1,800,000	90,000,000	36,000,000	126,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	121,500,000	43,526,829	165,026,829	80,000,000	-	80,000,000	131,500,000	43,526,829	175,026,829
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	59,800,260	959,643,442	1,018,743,702	-	-	-	59,800,260	959,643,442	1,018,743,702
5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	445,596,530	-	445,596,530	825,861	-	825,861	446,422,391	-	446,422,391
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	39,500,000	-	39,500,000	-	-	-	39,500,000	-	39,500,000
5138 - COMISION NACIONAL DE ENERGÍA	-	877,146,129	877,146,129	-	-	-	-	877,146,129	877,146,129
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	1,985,204,475	1,985,204,475	-	-	-	-	1,985,204,475	1,985,204,475
5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	339,567,950	11,700,000	351,267,950	-	-	-	339,567,950	11,700,000	351,267,950
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	2,333,696,398	2,333,696,398	-	-	-	-	2,333,696,398	2,333,696,398
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	350,000,000	-	350,000,000	-	-	-	350,000,000	-	350,000,000
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	645,445,489	-	645,445,489	-	-	-	645,445,489	-	645,445,489
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,303,900	-	32,303,900	-	-	-	32,303,900	-	32,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRASCS	91,478,631	236,000,000	327,478,631	4,500,000	-	4,500,000	95,978,631	236,000,000	331,978,631
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,293,448,053	-	2,293,448,053	-	-	-	2,293,448,053	-	2,293,448,053
5154 - INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL (IHBI)	179,671,257	20,000,000	199,671,257	-	-	-	179,671,257	20,000,000	199,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACION TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	187,271,422	8,383,000,000	8,770,271,422	-	-	-	187,271,422	8,383,000,000	8,770,271,422
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS INDUSTRIALES (CORDEI)	20,000,000	-	20,000,000	-	-	-	20,000,000	-	20,000,000
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	3,487,607,347	8,241,632,279	11,729,239,626	-	-	-	3,487,607,347	8,241,632,279	11,729,239,626
5159 - DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS	8,129,263,275	390,000,000	8,429,263,275	-	-	-	8,129,263,275	390,000,000	8,429,263,275
5161 - INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	147,955,651	38,829,506	186,785,157	4,500,000	-	4,500,000	152,455,651	38,829,506	191,285,157
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	-	8,789,301,132	8,789,301,132	-	-	-	-	8,789,301,132	8,789,301,132
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	143,925,000	442,500,000	586,425,000	-	-	-	143,925,000	442,500,000	586,425,000
5165 - COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESELEALES	102,701,379	-	102,701,379	-	-	-	102,701,379	-	102,701,379
5166 - COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	215,860,446	1,000,000	216,860,446	-	-	-	215,860,446	1,000,000	216,860,446
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	345,707,511	6,000,000	351,707,511	20,950,000	-	20,950,000	366,657,511	6,000,000	372,657,511
5169 - DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	156,648,963	12,000,000	168,648,963	-	-	-	156,648,963	12,000,000	168,648,963
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	292,091,686	217,778,173	509,869,859	-	-	-	292,091,686	217,778,173	509,869,859
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	803,000,000	3,000,000	806,000,000	-	-	-	803,000,000	3,000,000	806,000,000
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	195,943,180	66,000,000	261,943,180	-	-	-	195,943,180	66,000,000	261,943,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	269,612,486	-	269,612,486	12,036,414	-	12,036,414	281,648,900	-	281,648,900
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729	-	383,937,729	-	-	-	383,937,729	-	383,937,729
5177 - CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	95,052,870	-	95,052,870	-	-	-	95,052,870	-	95,052,870
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	50,000,000	-	50,000,000	-	-	-	50,000,000	-	50,000,000
5179 - SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	80,000,000	-	80,000,000	-	-	-	80,000,000	-	80,000,000
5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,193,656,670	5,549,099,615	105,742,756,285	5,579,403,070	-	5,579,403,070	105,773,059,740	5,549,099,615	111,322,159,355
5181 - INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL JOSÉ MARÍA HUNGRIA MORELL	90,996,690	-	90,996,690	-	-	-	90,996,690	-	90,996,690
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	-	3,111,388,225	3,111,388,225	1,467,986,562	-	1,467,986,562	1,467,986,562	3,111,388,225	4,579,304,787
5183 - UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF)	352,317,150	-	352,317,150	-	-	-	352,317,150	-	352,317,150
5184 - DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO-PRIVADAS	350,000,000	350,000,000	700,000,000	-	-	-	350,000,000	350,000,000	700,000,000
5186 - INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000	20,000,000	40,000,000	-	-	-	20,000,000	20,000,000	40,000,000
5187 - DIRECCION GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	468,875,000	-	468,875,000	-	-	-	468,875,000	-	468,875,000
5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAPI)	13,956,291,069	-	13,956,291,069	112,950,925	-	112,950,925	14,069,241,994	-	14,069,241,994
5189 - DIRECCION GENERAL DE MEDICAZGO (DGM)	53,500,000	53,500,000	107,000,000	-	-	-	53,500,000	53,500,000	107,000,000
5190 - INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACION DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000	62,059,000	124,118,000	6,550,000	-	6,550,000	68,609,000	62,059,000	130,668,000
5191 - INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	89,379,191	-	89,379,191	-	-	-	89,379,191	-	89,379,191
5193 - INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGIA (INDOMET)	316,985,449	-	316,985,449	-	-	-	316,985,449	-	316,985,449
5194 - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,933,796,528	-	3,933,796,528	-	-	-	3,933,796,528	-	3,933,796,528
II. INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	54,571,007,366	62,383,377,711	116,874,385,077	-	36,975,900	36,975,900	54,571,007,366	62,346,353,611	116,911,360,977
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	285,346,590	170,358,086	455,704,676	-	795,900	795,900	285,346,590	171,153,986	456,500,576
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	894,300,000	894,300,000	-	-	-	-	894,300,000	894,300,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	1,476,618,153	1,476,618,153	-	-	-	-	1,476,618,153	1,476,618,153
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	343,577,707	39,087,177	382,664,884	-	-	-	343,577,707	39,087,177	382,664,884
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	26,278,181,740	54,509,876,900	80,788,058,640	-	-	-	26,278,181,740	54,509,876,900	80,788,058,640
5209 - DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	-	564,000,000	564,000,000	-	-	-	-	564,000,000	564,000,000
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	3,431,996,666	3,431,996,666	-	-	-	-	3,431,996,666	3,431,996,666
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27,663,901,329	1,217,340,729	28,881,242,058	12,882,328,947	36,180,000	36,180,000	27,663,901,329	1,253,320,729	28,917,222,058
III. TOTAL INGRESOS (I+II)	219,912,872,573	109,389,931,188	329,302,803,661	12,882,328,947	36,975,900	12,119,296,847	231,994,393,520	109,426,987,888	341,421,380,528

SECCIÓN II DE LOS GASTOS

Artículo 34.- Distribución de las apropiaciones de gastos. Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro núm. 11, a continuación:

CUADRO NÚM. 11
Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las
Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	197,590,220,350	25,338,410,597	222,928,630,947
5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	542,372,973	2,485,726	544,858,699
5104-DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,495,741,067	814,115,047	2,309,856,114
5109-DEFENSA CIVIL	274,164,883	3,350,000	277,514,883
5111-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
5112-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
5118-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	2,924,280,330	6,270,719,670	9,195,000,000
5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	128,081,945	96,662,720	224,744,665
5120-JARDÍN BOTÁNICO	207,946,211	6,353,788	214,299,999
5121-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,250,710,800	48,236,945	1,298,947,745
5128-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	16,080,104,530	347,267,789	16,427,372,319
5130-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	198,495,000	133,705,000	332,200,000
5131-INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	330,432,048	17,245,100	347,677,148
5133-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	104,425,000	1,575,000	106,000,000
5134-ACUARIO NACIONAL	158,244,799	16,782,030	175,026,829
5135-OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	996,743,702	22,000,000	1,018,743,702
5136-INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	371,389,919	75,032,472	446,422,391
5137-INSTITUTO DUARTIANO	37,849,000	1,651,000	39,500,000
5138-COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	843,914,156	33,231,973	877,146,129
5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,937,703,672	47,500,803	1,985,204,475
5140-INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	347,219,267	4,048,683	351,267,950
5142-FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
5143-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	346,250,000	3,750,000	350,000,000
5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	562,945,489	82,500,000	645,445,489
5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,021,000	282,900	32,303,900
5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	327,478,631	4,500,000	331,978,631
5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,272,448,053	21,000,000	2,293,448,053
5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	194,556,923	5,114,334	199,671,257
5155-INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
5157-CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,298,602,672	2,378,636,954	11,677,239,626
5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	384,204,632	7,080,525	391,285,157
5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	7,330,905,154	1,388,395,958	8,719,301,132
5163-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	280,673,765	5,551,235	286,225,000
5165-COMISION REGULADORA DE PRATICAS DESLEALES	96,218,379	6,483,000	102,701,379
5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	207,860,446	9,000,000	216,860,446
5168-ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,950,000	372,657,511
5169-DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	160,962,120	1,686,843	162,648,963
5171-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	468,369,859	41,500,000	509,869,859
5172-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,230,000	770,000	106,000,000
5174-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,278,180	16,665,000	261,943,180
5175-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	226,953,239	54,695,661	281,648,900
5176-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729		383,937,729
5177-CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	74,913,880	20,138,990	95,052,870
5178-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,685,000	315,000	50,000,000
5179-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,079,620	920,380	80,000,000
5180-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	105,071,576,660	6,250,582,695	111,322,159,355
5181-INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,434,062	12,562,628	90,996,690
5182-INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,161,136,932	1,418,167,855	4,579,304,787
5183-UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	351,084,650	1,232,500	352,317,150
5184-DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	348,485,000	1,515,000	350,000,000
5186-INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTIA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000		20,000,000
5187-DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	467,805,000	1,070,000	468,875,000
5188-INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
5189-DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,300,000	200,000	53,500,000
5190-INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000	6,550,000	68,609,000
5191-INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, D	166,968,575	22,410,616	189,379,191
5193-INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	303,969,449	13,016,000	316,985,449
5194-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	114,217,559,281	1,730,911,371	115,948,470,652
5202-INSTITUTO DE AUXILIOS	420,992,576	35,508,000	456,500,576
5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	863,092,080	31,207,920	894,300,000
5206-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,463,005,460	13,612,693	1,476,618,153
5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	382,116,884	548,000	382,664,884
5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD	78,956,620,513	868,547,802	79,825,168,315
5209-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	559,000,000	5,000,000	564,000,000
5210-INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
5211-TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	28,880,213,147	37,008,911	28,917,222,058
III) TOTAL GASTOS (I+II)	311,807,779,631	27,069,321,968	338,877,101,599

Párrafo. Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro núm. 12, a continuación:

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	197,590,220,350	25,338,410,597	222,928,630,947
5102-CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REP. DOM.	542,372,973.00	2,485,726.00	544,858,699.00
01-CENTRO DE EXPORTACION E INVERSION DE LA REPUBLICA DOMINICANA	542,372,973.00	2,485,726.00	544,858,699.00
11-Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	542,372,973.00	2,485,726.00	544,858,699.00
5104-DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,495,741,067.00	814,115,047.00	2,309,856,114.00
01-DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	1,495,741,067.00	814,115,047.00	2,309,856,114.00
11-Regulación y control de los aeropuertos en el país	1,495,741,067.00	814,115,047.00	2,309,856,114.00
5109-DEFENSA CIVIL	274,164,883.00	3,350,000.00	277,514,883.00
01-DEFENSA CIVIL	274,164,883	3,350,000	277,514,883
11-Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	274,164,883	3,350,000	277,514,883
5111-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
01-INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	502,576,700		502,576,700
11-Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	502,576,700		502,576,700
5112-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
01-INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	71,925,496		71,925,496
11-Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	71,925,496		71,925,496
5118-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)	2,924,280,330	6,270,719,670	9,195,000,000
01-INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS -INDRHI-	2,924,280,330	6,270,719,670	9,195,000,000
01-Actividades centrales	670,058,905	284,785,350	954,844,255
11-Construcción y rehabilitación de presas	153,559,555	1,555,150,945	1,708,710,500
12-Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	2,100,661,870	4,430,783,375	6,531,445,245
5119-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	128,081,945	96,662,720	224,744,665
01-INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE -INDESUR-	128,081,945	96,662,720	224,744,665
11-Desarrollo de la región Suroeste	128,081,945	96,662,720	224,744,665
5120-JARDÍN BOTÁNICO	207,946,211	6,353,788	214,299,999
01-JARDIN BOTANICO NACIONAL	207,946,211	6,353,788	214,299,999
11-Preservación y exhibición de la flora del país	207,946,211	6,353,788	214,299,999
5121-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,250,710,800	48,236,945	1,298,947,745
01-LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	1,250,710,800	48,236,945	1,298,947,745
11-Planificación, fomento y asesoría municipal	836,210,800	13,050,000	849,260,800

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
98-Administración de contribuciones especiales	376,000,000		376,000,000
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	38,500,000	35,186,945	73,686,945
5128-UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	16,080,104,530	347,267,789	16,427,372,319
01-UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO	16,080,104,530	347,267,789	16,427,372,319
01-Actividades centrales	3,887,946,594	282,379,288	4,170,325,882
11-Docencia	7,243,414,313	51,502,680	7,294,916,993
12-Investigación	210,230,978	1,670,639	211,901,617
13-Extensión	101,669,501	344,518	102,014,019
14-Bienestar estudiantil	571,160,453	10,618,342	581,778,795
15-Perfeccionamiento del perfil educativo	56,383,322		56,383,322
16-Servicios Bibliográficos y de Internet	210,538,248	47,084	210,585,332
17-Producción de bienes y servicios	35,010,938	705,238	35,716,176
98-Administración de contribuciones especiales	3,748,357,077		3,748,357,077
99-Administración de Transferencias y Activos Financieros	15,393,106		15,393,106
5130-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	198,495,000	133,705,000	332,200,000
01-PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL	198,495,000	133,705,000	332,200,000
11-Conservación y exhibición de la fauna	198,495,000	133,705,000	332,200,000
5131-INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
01-INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
11-Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	3,078,753,342	1,713,285,644	4,792,038,986
5132-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	330,432,048	17,245,100	347,677,148
01-INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	330,432,048	17,245,100	347,677,148
11-Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	330,432,048	17,245,100	347,677,148
5133-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	104,425,000	1,575,000	106,000,000
01-MUSEO DE HISTORIA NATURAL	104,425,000	1,575,000	106,000,000
11-Estudio y conservación de la biodiversidad	104,425,000	1,575,000	106,000,000
5134-ACUARIO NACIONAL	158,244,799	16,782,030	175,026,829
01-ACUARIO NACIONAL	158,244,799	16,782,030	175,026,829
11-Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	158,244,799	16,782,030	175,026,829
5135-OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	996,743,702	22,000,000	1,018,743,702
01-OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	996,743,702	22,000,000	1,018,743,702
11-Administración, concesión y registro de signos distintivos	994,843,702	22,000,000	1,016,843,702
98-Administración de contribuciones especiales	1,900,000		1,900,000
5136-INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	371,389,919	75,032,472	446,422,391

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
01-INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ	371,389,919	75,032,472	446,422,391
11-Regulación y desarrollo de la caficultura	370,089,919	75,032,472	445,122,391
98-Administración de contribuciones especiales	1,300,000		1,300,000
5137-INSTITUTO DUARTIANO	37,849,000	1,651,000	39,500,000
01-INSTITUTO DUARTIANO	37,849,000	1,651,000	39,500,000
11-Concientización y educación sobre la vida y obra del Patricio Juan Pablo Duarte y Díez	37,849,000	1,651,000	39,500,000
5138-COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	843,914,156	33,231,973	877,146,129
01-COMISION NACIONAL DE ENERGIA	843,914,156	33,231,973	877,146,129
11-Desarrollo sostenible del sector energético nacional	838,414,156	33,231,973	871,646,129
98-Administración de contribuciones especiales	5,500,000		5,500,000
5139-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,937,703,672	47,500,803	1,985,204,475
01-SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,937,703,672	47,500,803	1,985,204,475
11-Protección al consumidor, regulación y fiscalización	1,924,853,672	47,500,803	1,972,354,475
98-Administración de contribuciones especiales	12,850,000		12,850,000
5140-INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	347,219,267	4,048,683	351,267,950
01-INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	347,219,267	4,048,683	351,267,950
11-Control y mejoramiento de la producción de tabaco	345,219,267	4,048,683	349,267,950
98-Administración de contribuciones especiales	2,000,000		2,000,000
5142-FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
01-FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
11-Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	471,936,384	1,861,760,014	2,333,696,398
5143-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	346,250,000	3,750,000	350,000,000
01-INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO	346,250,000	3,750,000	350,000,000
11-Fomento y desarrollo cooperativo	346,250,000	3,750,000	350,000,000
5144-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	562,945,489	82,500,000	645,445,489
01-FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	562,945,489	82,500,000	645,445,489
11-Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	562,945,489	82,500,000	645,445,489
5147-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,021,000	282,900	32,303,900
01-INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	32,021,000	282,900	32,303,900
12-Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la vid a nivel nacional	32,021,000	282,900	32,303,900
5150-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	327,478,631	4,500,000	331,978,631
01-CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	327,478,631	4,500,000	331,978,631
11-Promoción y desarrollo de las zonas francas	314,478,631	4,500,000	318,978,631
98-Administración de contribuciones especiales	13,000,000		13,000,000

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
5151-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,272,448,053	21,000,000	2,293,448,053
01-CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	2,272,448,053	21,000,000	2,293,448,053
01-Actividades centrales	666,933,467		666,933,467
03-Actividades comunes a los programas 12, 14 y 15	177,571,354		177,571,354
12-Protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	398,016,114		398,016,114
14-Promoción, difusión y participación social en derechos de la niñez y adolescencia	7,000,000		7,000,000
15-Atención residencial integral de niños, niñas y adolescentes	676,708,150	21,000,000	697,708,150
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	110,000,000		110,000,000
98-Administración de contribuciones especiales	236,218,968		236,218,968
5154-INSTITUTO DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIAL (IIBI)	194,556,923	5,114,334	199,671,257
01-INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA E INDUSTRIA	194,556,923	5,114,334	199,671,257
01-Actividades centrales	115,344,008	5,114,334	120,458,342
11-Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	65,187,851		65,187,851
12-Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	14,025,064		14,025,064
5155-INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (INFOTEP)	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
01-INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICO PROFESIONAL - INFOTEP	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
11-Formacion Técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	8,270,271,422	500,000,000	8,770,271,422
5157-CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
01-CORPORACION DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES (CORDE)	20,000,000		20,000,000
11-Dirección y Coordinación	20,000,000		20,000,000
5158-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,298,602,672	2,378,636,954	11,677,239,626
01-DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	9,298,602,672	2,378,636,954	11,677,239,626
01-Actividades centrales	6,068,330,997	2,296,835,857	8,365,166,854
11-Servicios de administración aduanera	2,073,295,205	27,243,347	2,100,538,552
12-Inspección y supervisión en las zonas francas	647,354,511	33,445,000	680,799,511
13-Servicios y operaciones técnicas	429,721,959	21,112,750	450,834,709
98-Administración de contribuciones especiales	78,000,000		78,000,000
99-Administración de Transferencias y Activos Financieros	1,900,000		1,900,000
5159-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
01-DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
11-Recaudaciones de impuestos	5,709,748,498	1,191,206,173	6,900,954,671
5161-INSTITUTO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	384,204,632	7,080,525	391,285,157
01-INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	384,204,632	7,080,525	391,285,157
11-Defensa y protección a los derechos del consumidor	382,884,632	7,080,525	389,965,157

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
98-Administración de contribuciones especiales	1,320,000		1,320,000
5162-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	7,330,905,154	1,388,395,978	8,719,301,132
01-INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL	7,330,905,154	1,388,395,978	8,719,301,132
11-Regulación y desarrollo de la aviación civil	6,126,955,154	1,235,685,957	7,362,641,111
12-Provisión de los servicios de navegación aérea para la aviación civil nacional	1,008,700,000	152,710,021	1,161,410,021
98-Administración de contribuciones especiales	195,250,000		195,250,000
5163-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	280,673,765	5,551,235	286,225,000
01-CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	280,673,765	5,551,235	286,225,000
11-Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuícolas	280,673,765	5,551,235	286,225,000
5165-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	96,218,379	6,483,000	102,701,379
01-COMISION REGULADORA DE PRACTICAS DESLEALES	96,218,379	6,483,000	102,701,379
11-Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	96,218,379	6,483,000	102,701,379
5166-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	207,860,446	9,000,000	216,860,446
01-COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	207,860,446	9,000,000	216,860,446
11-Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	206,860,446	9,000,000	215,860,446
98-Administración de contribuciones especiales	1,000,000		1,000,000
5168-ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	351,707,511	20,950,000	372,657,511
01-ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	351,707,511	20,950,000	372,657,511
11-Servicios generales de archivo	351,707,511	20,950,000	372,657,511
5169-DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	160,962,120	1,686,843	162,648,963
01-DIRECCION GENERAL DE CINE (DGCINE)	160,962,120	1,686,843	162,648,963
11-Fomento y promoción cinematográficas	160,962,120	1,686,843	162,648,963
5171-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	468,369,859	41,500,000	509,869,859
01-INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	468,369,859	41,500,000	509,869,859
11-Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	465,189,859	41,500,000	506,689,859
98-Administración de contribuciones especiales	3,180,000		3,180,000
5172-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,230,000	770,000	106,000,000
01-ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACION (ODAC)	105,230,000	770,000	106,000,000
11-Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	105,230,000	770,000	106,000,000
5174-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,278,180	16,665,000	261,943,180
01-MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	245,278,180	16,665,000	261,943,180
11-Gestión y regularización de mercados agropecuarios	245,278,180	16,665,000	261,943,180
5175-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	226,953,239	54,695,661	281,648,900
01-CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	226,953,239	54,695,661	281,648,900

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
11-Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	226,953,239	54,695,661	281,648,900
5176-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729		383,937,729
01-CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	383,937,729		383,937,729
11-Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida de las personas	231,272,729		231,272,729
98-Administración de contribuciones especiales	152,665,000		152,665,000
5177-CONSEJO NAC. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	74,913,880	20,138,990	95,052,870
01-CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES (CONIAF)	74,913,880	20,138,990	95,052,870
11-Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	74,913,880	20,138,990	95,052,870
5178-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,685,000	315,000	50,000,000
01-FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	49,685,000	315,000	50,000,000
11-Desarrollo y financiamiento de proyectos medioambientales y de conservación de los recursos naturales	49,685,000	315,000	50,000,000
5179-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,079,620	920,380	80,000,000
01-SERVICIO GEOLOGICO NACIONAL	79,079,620	920,380	80,000,000
11-Investigación y estudios geocientíficos	79,079,620	920,380	80,000,000
5180-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	105,071,576,660	6,250,582,695	111,322,159,355
01-DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	105,071,576,660	6,250,582,695	111,322,159,355
01-Actividades centrales	9,031,461,792	855,822,711	9,887,284,503
03-Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	19,358,372		19,358,372
11-Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel de atención	12,094,055,286		12,094,055,286
12-Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionados	40,599,515,423	4,373,118,748	44,972,634,171
13-Provisión de servicios de salud en establecimientos autogestionados	20,327,901,025	331,608,871	20,659,509,896
14-Atención de emergencias extrahospitalarias	10,010,952,757	91,405,971	10,102,358,728
15-Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	3,264,875,654	149,376,341	3,414,251,995
16-Provisión de servicios de salud bucodental en la red pública de servicios de salud	3,342,330,027	26,012,459	3,368,342,486
17-Gestión y Provisión de Servicios de Salud Especializados en la Red Integrada de Traumatología	2,075,718,253	199,838,214	2,275,556,467
40-Salud materno neonatal	2,972,283,795	132,591,560	3,104,875,355
41-Prevención y atención de la tuberculosis	319,770,575		319,770,575
42-Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	116,144,042		116,144,042
43-Detección oportuna y atención al cáncer	370,970,833	29,332,506	400,303,339
44-Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	92,996,181	7,003,819	100,000,000
45-Prevención y atención del embarazo adolescente y las uniones tempranas	95,528,505	54,471,495	150,000,000
46-Salud escolar	337,714,140		337,714,140
5181-INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,434,062	12,562,628	90,996,690
01-INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	78,434,062	12,562,628	90,996,690

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
11-Regular, producir y coordinar la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	78,434,062	12,562,628	90,996,690
5182-INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,161,136,932	1,418,167,855	4,579,304,787
01-INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	3,161,136,932	1,418,167,855	4,579,304,787
01-Actividades centrales	1,901,527,840	451,170,117	2,352,697,957
11-Transporte y tránsito terrestre	71,368,620	674,356	72,042,976
12-Seguridad vial integral y movilidad sostenible	1,188,240,472	966,323,382	2,154,563,854
5183-UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	351,084,650	1,232,500	352,317,150
01-UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)	351,084,650	1,232,500	352,317,150
11-Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo	344,384,650	1,232,500	345,617,150
98-Administración de contribuciones especiales	6,700,000		6,700,000
5184-DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	348,485,000	1,515,000	350,000,000
01-DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	348,485,000	1,515,000	350,000,000
11-Promoción estructuración y regulación de alianzas público-privadas	348,485,000	1,515,000	350,000,000
5186-INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTÍA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000		20,000,000
01-INSTITUTO PARA EL FOMENTO, ACCESO Y GARANTÍA PARA MI CASA (INFAMICASA)	20,000,000		20,000,000
11-Administración de Subsidios de Viviendas	20,000,000		20,000,000
5187-DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	467,805,000	1,070,000	468,875,000
01-DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS	467,805,000	1,070,000	468,875,000
11-Administración del subsidio para el seguro agropecuario	467,805,000	1,070,000	468,875,000
5188-INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
01-INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
22-Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 5 años	13,956,291,068	112,950,926	14,069,241,994
5189-DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,300,000	200,000	53,500,000
01-DIRECCION GENERAL DE MECENAZGO (DGM)	53,300,000	200,000	53,500,000
11-Fomento y promoción de proyectos de interés cultural para la nación	53,300,000	200,000	53,500,000
5190-INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000	6,550,000	68,609,000
01-INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE TRASPLANTE (INCORT)	62,059,000	6,550,000	68,609,000
11-Aumento de la donación de órganos y tejidos para trasplante	62,059,000	6,550,000	68,609,000
5191-INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	166,968,575	22,410,616	189,379,191
01-INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCION DE DOMINIO (INCABIDE)	166,968,575	22,410,616	189,379,191
11-Gestión del sistema de administración de bienes muebles e inmuebles, decomisados y en extinción de dominio	166,968,575	22,410,616	189,379,191
5193-INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	303,969,449	13,016,000	316,985,449
01-INSTITUTO DOMINICANO DE METEOROLOGÍA (INDOMET)	303,969,449	13,016,000	316,985,449
11-Investigación e información meteorológica	303,969,449	13,016,000	316,985,449

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
5194-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
01-DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CORRECCIONALES	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
11-Coordinación y ejecución de los servicios penitenciarios y correccionales	3,713,796,528	220,000,000	3,933,796,528
II) INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	114,217,559,281	1,730,911,371	115,948,470,652
5202-INSTITUTO DE AUXILIOS	420,992,576	35,508,000	456,500,576
01-INSTITUTO DE AUXILIOS	420,992,576	35,508,000	456,500,576
01-Actividades centrales	339,894,915	2,050,000	341,944,915
11-Acceso a bajo costo de los servicios para el público en general	65,597,661	4,458,000	70,055,661
13-Mejora de la calidad de vida de personas de escasos recursos	15,500,000	29,000,000	44,500,000
5205-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	863,092,080	31,207,920	894,300,000
01-SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	863,092,080	31,207,920	894,300,000
11-Supervisión y fiscalización del Sistema Dominicano	863,092,080	31,207,920	894,300,000
5206-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,463,005,460	13,612,693	1,476,618,153
01-SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	1,463,005,460	13,612,693	1,476,618,153
11-Supervisión y regularización de los servicios de salud	1,461,105,460	11,912,693	1,473,018,153
98-Administración de contribuciones especiales	1,900,000	1,700,000	3,600,000
5207-CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	382,116,884	548,000	382,664,884
01-CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -CNSS-	382,116,884	548,000	382,664,884
13-Regulación del Sistema Dominicano de Seguridad Social	379,106,884	548,000	379,654,884
99-Administración de Transferencias y Activos Financieros	3,010,000		3,010,000
5208-SEGURO NACIONAL DE SALUD	78,956,620,513	868,547,802	79,825,168,315
01-SEGURO NACIONAL DE SALUD	78,956,620,513	868,547,802	79,825,168,315
01-Actividades centrales	2,772,419,082	736,841,587	3,509,260,669
11-Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	76,127,951,431	131,706,215	76,259,657,646
98-Administración de contribuciones especiales	56,250,000		56,250,000
5209-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	559,000,000	5,000,000	564,000,000
01-DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	559,000,000	5,000,000	564,000,000
11-Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	557,800,000	5,000,000	562,800,000
98-Administración de contribuciones especiales	1,200,000		1,200,000
5210-INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
01-INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
11-Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	2,692,518,621	739,478,045	3,431,996,666
5211-TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	28,880,213,147	37,008,911	28,917,222,058
01-TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	28,880,213,147	37,008,911	28,917,222,058

CUADRO NÚM. 12
Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
11-Gestión de la tesorería del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,214,767,504	37,008,911	1,251,776,415
98-Administración de contribuciones especiales	1,544,314		1,544,314
99-Administración de activos, pasivos y transferencias	27,663,901,329		27,663,901,329
TOTAL GENERAL	311,807,779,631	27,069,321,968	338,877,101,599

Artículo 35.- Distribución administrativa. El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 34 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

SECCIÓN III
DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

Artículo 36.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras. Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro núm. 13:

CUADRO NO. 13
Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2027

(En RD\$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
	1	2	3 = 1-2
I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS	-	1,581,308,604	(1,581,308,604)
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA		1,000,000	(1,000,000)
5158 - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		52,000,000	(52,000,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		1,528,308,604	(1,528,308,604)
II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	962,890,325	(962,890,325)
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD		962,890,325	(962,890,325)
III) TOTAL GENERAL (I+II)	-	2,544,198,929	(2,544,198,929)

CAPÍTULO II
DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 37.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior. El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y

Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del ejercicio presupuestario del año 2026, se incorporarán al presupuesto del año 2027, luego de cubrir los gastos devengados registrados y no pagados del ejercicio anterior.

Párrafo I. Se autoriza la incorporación en el ejercicio 2027, los ingresos percibidos por operaciones o transferencias del periodo presupuestario 2026, así como los gastos originados en dicho periodo.

Párrafo II. Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2027 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III. Las unidades ejecutoras que incorporen las referidas disponibilidades remitirán la programación de la ejecución correspondiente, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

TÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

Artículo 38.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario. Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se tramiten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto para ser destinados como apoyo presupuestario, hasta tanto sean percibidos, podrán ser ejecutados con los balances de disponibles en la Tesorería Nacional, durante el ejercicio presupuestario 2027, y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para este.

Artículo 39. Obligación de identificar las fuentes de financiamiento. De conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana, durante el ejercicio presupuestario 2027, toda ley o disposición de rango inferior que disponga la asignación de recursos públicos deberá identificar expresamente la fuente de financiamiento que sustentará dicha asignación.

Párrafo. La fuente de financiamiento deberá ser determinada de manera que permita identificar los ingresos, recursos o mecanismos financieros que sustentarán la obligación presupuestaria creada por la ley o disposición de rango inferior, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 40.- Regularización de fondos de terceros. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar como fuente o aplicaciones financieras los fondos de terceros depositados en la Cuenta Única del Tesoro, durante la ejecución del ejercicio 2027.

Artículo 41.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones. Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda y Economía, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

Artículo 42.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre 2006, para que sean aumentadas y ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

Artículo 43.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley núm. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

Artículo 44.- Incremento de recursos a la Presidencia de la República para calamidades públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, adicionar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2027 al uno por ciento (1%) de los

ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley núm. 423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad o emergencia pública mediante decreto presidencial.

Párrafo I. Queda a cargo del Poder Ejecutivo la determinación de la fuente de financiamiento para las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos.

Párrafo II. En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las variaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2027.

Párrafo III. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a adicionar los saldos por recursos asignados como calamidad o emergencia pública que fueron comprometidos y no devengados en el ejercicio presupuestario 2026, con el propósito de asegurar la continuidad a los procesos contratados para estos fines.

Artículo 45.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República. Los entes y órganos receptores de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser transferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 42 y 43 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre la ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

Artículo 46.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional. Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera al Tesoro Nacional el total de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, de este total el setenta y cinco por ciento (75%) será transferido a dicha institución para cubrir sus gastos y el veinticinco por ciento (25%) será incorporado al Fondo General de la Nación.

Párrafo. El Banco de Reservas de la República Dominicana - Banco Múltiple realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

Artículo 47.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales.

ACon base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley núm. 423-06, se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiarse un monto inferior a los que corresponden, según los porcentajes que se especializan en las leyes que rigen a los entes y órganos siguientes:

- 1) Poder Ejecutivo (PE);
- 2) Congreso Nacional (CN);
- 3) Poder Judicial (PJ);
- 4) Junta Central Electoral (JCE);
- 5) Procuraduría General de la República (PGR);
- 6) Cámara de Cuentas de la República Dominicana;
- 7) Ayuntamientos y juntas de distritos municipales;
- 8) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 9) Ministerio de la Juventud;
- 10) Ministerio de Cultura;
- 11) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI);
- 12) Dirección General de Aduanas (DGA);
- 13) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Párrafo. Conforme a la parte capital de este artículo, y a lo dispuesto en determinadas leyes o decretos que no estén contempladas en los numerales anteriores, o en los cuadros núm. 5 y 6 de los artículos 18 y 19 de la presente ley, respectivamente, queda suspendida cualquier asignación de partidas no incluida en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 48.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis por ciento (0.6%) del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

Artículo 49.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos. De conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Economía, los fideicomisos públicos se incorporarán en la clasificación institucional del presupuesto dentro de la sección de cuasi sociedad no financiera.

Párrafo I. Los aportes realizados por los órganos y entes públicos dentro del ámbito de aplicación de esta ley destinados a la constitución o ejecución de fideicomisos públicos serán imputados presupuestariamente conforme a las entidades receptoras y auxiliares por objeto del gasto dispuestos en el Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente.

Párrafo II. Se instruye a los fideicomisos públicos a incorporarse al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), tanto en la etapa de formulación como de ejecución. Asimismo, deberán remitir, cualquier insumo de gestión en los plazos y formatos que determine Ministerio de Hacienda y Economía.

Párrafo III. Durante el ejercicio presupuestario, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Economía, se podrán incorporar nuevos fideicomisos públicos que sean creados conforme a el ordenamiento jurídico vigente, en conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la presente ley.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS

Artículo 50.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados. Se aprueban los programas presupuestarios prioritarios, así como los orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro núm. 14:

CUADRO NÚM. 14
Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2027

(En RD\$)

I) PROGRAMAS PRIORITARIOS			
No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Atención Primaria	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	12,094,055,286
2	Desarrollo Rural	0210- MINISTERIO DE AGRICULTURA	215,620,660
3	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,096,185,891
4	Formulación para la empleabilidad	0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN 5155 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,550,008,752 14,709,938,860 6,420,271,422
5	Planificación Orientada a Resultados	0001 - MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA 0001 - MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	212,500,833 36,709,972
6	Oportunidad 14-24	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	830,589,205
7	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	312,471,764
8	Sostenibilidad ambiental	5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS) 0218- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	30,000,000 682,436,527
SUBTOTAL			41,190,789,172
II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS			
No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	5188 - INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)	14,069,241,994
2	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	3,104,875,355
3	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,189,003,027
4	Alfabetización de estudiantes del primer ciclo del nivel primario	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,920,707,616
5	Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	1,708,000,000
6	Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	2,064,456,204
7	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO 0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,043,972,450
8	Salud escolar	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	855,305,535
9	Prevención y atención de la tuberculosis	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	536,409,693
10	Detección oportuna y atención al cáncer	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	427,203,339
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes y las Uniones Tempranas	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL 0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	358,820,000
12	Detección oportuna y atención al déficit auditivo en niños hasta 5 años	5180 - DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	100,000,000
13	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	48,859,279
14	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	22,966,417
SUBTOTAL II)			28,449,820,909
TOTAL I-II			69,640,610,081

Párrafo. Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro núm. 14, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2027, conforme al avance de su ejecución.

Artículo 51.- Ejecución de los programas. Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 50, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, conforme

al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

Párrafo. Durante la ejecución presupuestaria del año 2027, el Poder Ejecutivo podrá adicionar mediante modificaciones presupuestarias los balances en Cuenta Única del Tesoro del periodo anterior, en conformidad con lo que establece en el artículo 37 de la presente ley, con el propósito de asegurar la continuidad a los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro núm. 14 y en conteste de las estructuras programáticas correspondientes.

Artículo 52.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios. El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 50 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Economía, con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

Párrafo. Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como cualquier otro que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

Artículo 53.- Clasificación funcional de acciones orientadas a cambio climático y género. Los entes y órganos que dentro de sus estructuras ejecuten acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, así como atender los aspectos relativos a la biodiversidad, el cambio climático y gestión de riesgos y desastres no climáticos, además de aquellas tendentes a promover la equidad de género, vincularán los gastos pertenecientes a estas actividades siguiendo los criterios dispuestos en los modelos conceptuales vigentes para estas categorías, publicados por la Dirección General de Presupuesto.

Párrafo. Los entes y órganos velarán por la fiel ejecución de los recursos asignados para estas actividades, los cuales no podrán ser disminuidos durante el ejercicio 2027, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, o conforme al seguimiento y evaluación de la ejecución, así como al cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO IV

SOBRE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 54.- Sobre la transferencia a los gobiernos locales. Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2027, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06.

Párrafo I. Los Ayuntamientos de los municipios y del ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Hacienda y Economía, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

Párrafo II. El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2027, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

Párrafo III. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el al Ministerio de Hacienda y Economía y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

CAPÍTULO V

DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)

Artículo 55.- Rendición de cuentas de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL). Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben del Gobierno Central transferencias de fondos, incluyendo los convenios de gestión, están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de la Presidencia y a los entes y órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los

primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Párrafo. Las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO VI

DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 56.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2026, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley núm. 86-11, del 13 de abril de 2011.

Artículo 57.- Prohibición de acuerdos transaccionales. Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2027.

Párrafo. Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública núm. 41-08, del 16 de enero de 2008.

Artículo 58.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales. La violación a las disposiciones del artículo 57 compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o

inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

Párrafo. El presidente de la República, o la autoridad nominadora correspondiente, tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

CAPÍTULO VII

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 59.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos. El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral, el Defensor del Pueblo y la Oficina Nacional de Defensa Pública, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

Párrafo I. Durante la ejecución presupuestaria del año 2027, el Poder Ejecutivo podrá adicionar los balances no devengados del ejercicio 2026, de los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme al saldo de caja del periodo anterior en Cuenta Única del Tesoro.

Párrafo II. Las modificaciones presupuestarias originadas por la adición de los balances no devengados incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución, con base a lo dispuesto en la Ley núm. 423-06.

Artículo 60.- Ejecución de las empresas públicas. Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 61.- Plan de Financiamiento. Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual

consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis millones cuarenta mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos (RD\$464,126,040,736) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos dominicanos (RD\$136,844,523,488), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos (RD\$327,281,517,248) equivalente a tres punto cuatro por ciento (3.4%) del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2027.

Artículo 62.- Autorización emisión títulos valores. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis millones cuarenta mil setecientos treinta y seis pesos dominicanos (RD\$464,126,040,736) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

Párrafo I. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Párrafo II. Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

Párrafo III. Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

Párrafo IV. En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

Párrafo V. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

Artículo 63.- Modificación fuentes financieras. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a modificar la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

Párrafo I. En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 62 podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de estas.

Párrafo II. Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las fuentes financieras aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2027.

Párrafo III. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 64.- Apoyo presupuestario. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en otra moneda.

Párrafo: El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

Artículo 65.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a suscribir contratos de financiamiento o instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000),

a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

Artículo 66.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos siguientes:

- 1) Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana - Juan Herrera - Las Matas de Farfán, Provincia San Juan** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta y cuatro millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 2) Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo - FASE II** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a ciento noventa y cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$194,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) Proyecto Monorriel de Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Transporte Masivo de la República Dominicana -FITRAM-), cuyo monto máximo asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 4) **Proyecto de gestión ambiental y resiliencia social frente al cambio climático en la Cuenca del Río Yaque del Sur.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MMARN-) cuyo monto máximo asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Programa de Seguridad Hídrica Presa de Hatillo y Abastecimiento Cotuí - Santo Domingo** (Ejecutor: Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo -CAASD-) cuyo monto máximo asciende a setecientos millones de dólares estadounidenses (US\$700,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 6) **Programa de Pre-inversión para la Investigación Potencial de Tierras Raras en la Reserva Fiscal Ávila- PROTERRAS-** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-) cuyo monto máximo asciende a dieciséis millones ciento sesenta mil dólares estadounidenses (US\$16,160,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) **Proyectos de Infraestructura de Transmisión para Integrar generación de fuentes renovables** (Ejecutor: Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana -ETED-) cuyo monto máximo asciende a cuatrocientos millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$400,900,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 8) Proyecto Nacional de Modernización, Rehabilitación, Repotenciación del Parque Hidroeléctrico** (Ejecutor: Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana -EGEHID-) cuyo monto máximo asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) Programa de Revitalización de la Ciudad Colonial de Santo Domingo** (Ejecutor: Ministerio de Turismo -MITUR-) cuyo monto máximo asciende a ciento treinta millones de dólares estadounidenses (US\$130,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) Programa de Conectividad Resiliente para la Productividad Nacional** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-) cuyo monto máximo asciende a trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) Proyecto Construcción de la Autopista del Ámbar** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC- a través del Fideicomiso RD VIAL) cuyo monto máximo asciende a trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$ 300,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 12) Programa de Modernización Integral de la Administración Tributaria** (Ejecutor: Dirección General de Impuestos Internos -DGII-) cuyo monto máximo asciende a ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$150,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

13) Proyecto de Construcción del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Formación Técnico Profesional y el Equipamiento de Cinco Centros de Innovación Industrial (Ejecutor: Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-) cuyo monto máximo asciende a ochenta millones de dólares estadounidenses (US\$80,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

14) Programa para la Transformación Digital de la República Dominicana (Ejecutor: Ministerio de Administración Pública -MAP-) cuyo monto máximo asciende a doscientos noventa y ocho millones de dólares estadounidenses (US\$298,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

15) Proyecto Plan Sierra 4 (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-) cuyo monto máximo asciende a treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$35,000,000.00), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

Artículo 67.- Incorporaciones de operaciones de crédito. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2027, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 62, 64, 65 y 66 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

Artículo 68.- Administración de pasivos. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar operaciones de manejo, administración o gestión de pasivos durante el año 2027, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del Sector Público No Financiero, que

tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna, el riesgo del perfil de vencimiento o el riesgo a exposición cambiaria de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Párrafo. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Economía, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley que autoriza la emisión y colocación valores de deuda pública para el año 2027.

Artículo 69.- Líneas de crédito para distribuidoras de electricidad. Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado spot y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2027.

Párrafo I. Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y Economía y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda y Economía supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

Párrafo II. Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los valores de las facturas generadas en el mercado spot y pendientes de pago.

Párrafo III. Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2027 de cada una de estas a ser aprobados por el ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Decreto núm. 207-19, o en quien este delegue.

Párrafo IV. El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

Párrafo V. Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

Párrafo VI. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2027, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

DADA...